

Acta No. 08/2024

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **14:18 horas. (CATORCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS)** del día **MIÉRCOLES 04 DE DICIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso de la Acta 06/2024.
5. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado por medio del Instituto Colimense de las Mujeres.
6. Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos con el H. Ayuntamiento de Armería, Col., ya que dicho Municipio carece de un relleno sanitario.
7. Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos con el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., ya que dicho Municipio carece de un relleno sanitario.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

- - - En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando

el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del H. Cabildo. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó. En virtud de que existe quórum legal, pasamos al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, El **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy MIÉRCOLES 04 DE DICIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), siendo las 14:18 horas (CATORCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares.-----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así mismo se remitió a la Dirección de Comunicación Social para que fuera publicado en la página del Ayuntamiento, por consiguiente, sometió a consideración la dispensa de la lectura, solicitando expresar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos el Orden del día. -----

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a la ACTA No. 06/2024, correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre, del presente año. Acto seguido el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración la dispensa de la lectura de la Acta mencionada, en virtud de que se le remitió copia a cada uno de los miembros el H. Cabildo Municipal, solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos del H. Cabildo la dispensa de la lectura.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existieran observaciones al ACTA No. 06/2024, solicitando hacerlo saber. No habiendo ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación de la Acta No. 06/2024 correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD el contenido del Acta. -----

-----En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo para la firma de un Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado por medio del Instituto Colimense de las Mujeres. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

Asunto: Punto de acuerdo para la firma de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres.

H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente.-

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la **firma de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El instrumento que hoy se somete a su consideración tiene como objetivo el establecer un apoyo mutuo entre Gobierno del Estado y los Municipios que lo conforman, con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal y municipal, mediante el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las mujeres.

Los compromisos adquiridos son mutuos, como el seguimiento y reporte de las acciones en materia de igualdad, se realizará ante el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, así como el seguimiento y reporte de las acciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres establecidas en el presente Convenio, se realizará ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Estado de Colima.

En tales condiciones, para el cabal cumplimiento de las operaciones, las actividades y compromisos adquiridos mediante este Convenio General, es importante mencionar que se suscribirán convenios específicos en los que se describirán puntualmente las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte, formando parte del primer instrumento General que es el que hoy es sometido a su consideración, en esas condiciones, resulta importante no omitir que, eventualmente se estarán solicitando aprobaciones de este Honorable cuerpo Colegiado para la firma de convenios específicos que emanan del primer instrumento.

La vigencia del convenio general de Colaboración será con fecha de inicio desde su firma, en tales circunstancias y toda vez que al tratarse de un instrumento general entre gobierno estatal y todos los Ayuntamientos, no existe fecha exacta de firma, puesto que debe de ser aprobado por todos los municipios, sin embargo, se prevé sea dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre del año 2024 y hasta el 15 (quince) de octubre del 2027 (dos mil veintisiete).

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos y en pro de mantener la buena relación institucional que se ha venido dando en un sentido positivo de este H. Ayuntamiento con el Gobierno del Estado y en beneficio de todas las mujeres de este municipio, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y **se aprueba** la firma de un Convenio General de Colaboración con el Gobierno del estado por medio del Instituto Colimense de las Mujeres, de acuerdo con los antecedentes señalados en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 26 de noviembre del 2024.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración la intervención del Director de Asuntos Jurídicos para que diera una explicación a lo relacionado con este tema y los dos siguientes que se presentarán dentro del Orden del día. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Lic. Julio Cesar Cano García** recibió la votación del H. Cabildo Municipal el cual aprobó por unanimidad el uso de la voz. A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si alguien tuviera alguna observación o pregunta que hacer sobre el tema expuesto, el cual se les había mandado para su conocimiento con anterioridad, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado por medio del Instituto Colimense de las Mujeres. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que FUE APROBADO POR UNANIMIDAD de votos el Dictamen. Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL **LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**, LA SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES, LA **LCDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS** Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, LA **LCDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y, POR OTRA PARTE; EL MUNICIPIO DE ARMERIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RIULT RIVERA GUTRIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICO **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** Y SU SECRETARIO **FRANCISCO ÁNZAR HERRERA** RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE COMALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO MUNICIPAL, EL **LIC. NOE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, EL **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO **MARTIN ROSALES PARRA** Y SU SECRETARIO **LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO** RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE CUAHUTEMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MAESTRA **MARIA ISABEL MARTINEZ FLORES** Y SU SECRETARIA LA **LCDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ** RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER

DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS; EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y SU SECRETARIO EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ RESPECTIVAMENTE;

A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "LOS MUNICIPIOS"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que los estándares internacionales de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer "CEDAW" (por sus siglas en inglés) y de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Belem do Para"; así como la jurisprudencia emitida por el Sistema Universal e Interamericano, reconocidos y vinculantes para el Estado Mexicano, han elevado la comprensión sobre la relación del Género, la discriminación y la violencia *sistemática* contra las Mujeres, adolescentes y niñas, así como la correspondiente obligación de los Estados de prevenir, atender, sancionar y erradicarla de manera inmediata y contundente.

Que a partir de la Adopción de la **Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing** en 1995, a través de la cual se incorporó el mecanismo de actuación para la *Transversalidad de la perspectiva de género* en el diseño, ejecución y evaluación de todas las políticas públicas, nuestro País adquirió como propia la agenda mundial más integral y transformadora para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, adolescentes y niñas.

Por su parte la adopción por parte de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mismos que fueron aprobados por México, propone lograr un progreso sostenible que no deje a nadie atrás: Garantizar el respeto de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas por medio de todos estos objetivos es la única vía para obtener justicia, lograr la inclusión, conseguir economías que beneficien a todas las personas y cuidar nuestro medio ambiente, ahora y en las generaciones venideras.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco normativo General Mexicano, de manera expresa protegen y garantiza el Derecho Humano a la Igualdad, prohibiendo la discriminación y la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas como su forma de comisión más grave. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, reconoce y retoma ese marco de protección Nacional.

No obstante lo anterior, desde el 20 de junio de 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la **declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los municipios de: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez, así como medidas especiales para el municipio de Manzanillo, en la que se establecieron diversas medidas de **SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN**, a cargo del Estado y los Municipios implicados, mismas que actualmente se encuentran en vías de cumplimiento.

Lo anterior se colige con los recientes resultados de la Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021 para el Estado de Colima, emitidos por el INEGI el pasado 30 de agosto del 2022, la cual arrojó que, respecto a la anterior encuesta del año 2016, la prevalencia total de violencia de las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses y a lo largo de la vida **augmentó de manera generalizada en todos los ámbitos de ocurrencia, hasta en 15 puntos porcentuales, como el caso de la violencia comunitaria**, la cual prevalece en un 48% de las Mujeres y adolescentes encuestadas.

En ese tenor, la presente administración Estatal, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el eje **Sembrar la Paz con la Inclusión de las mujeres**, eleva y ratifica este compromiso con las Mujeres, adolescentes y niñas del Estado, estableciendo como acción necesaria el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre instituciones Federales, Estatales, municipales y de la sociedad civil para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las violencias en contra de las mujeres y las niñas.

Así, con fecha 13 de mayo de 2022 el Gobierno del Estado, el Municipio de Colima y el H. Congreso del Estado, signaron los **"Compromisos por la Igualdad y el Bienestar de las Mujeres"** con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el cual sumaron esfuerzos en el diseño e implementación de políticas públicas y acciones legislativas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; a través de cuatro compromisos puntuales:

- a) Trabajar en el cumplimiento de la política nacional, estatal y municipal de igualdad para el bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas, el ejercicio de sus derechos y el acceso a una vida libre de violencia.
- b) Impulsar una agenda legislativa local que permita, a los tres ámbitos de gobierno y sus respectivos poderes, consolidar el andamiaje institucional para avanzar en la igualdad sustantiva y garantizar el bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas que viven o transitan por esta entidad federativa
- c) Promover acciones estratégicas de cambio cultural para la participación efectiva e igualitaria de las mujeres, adolescentes y niñas colimenses en la toma de decisiones en los ámbitos, político social comunitario y privado, bajo un enfoque de interseccionalidad, inclusión y respeto a la diversidad
- d) Promover el aumento y la sostenibilidad de recursos públicos con perspectiva de género para la implementación de políticas públicas locales para la igualdad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.I Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

I.II Que la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de este convenio el ubicado en: El Despacho de la Gobernadora, ubicado en la planta baja del edificio A en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, localizado en 3er Anillo Periférico esquina Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

I.III Que el Secretario General de Gobierno, el **LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARÁZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 12 de febrero de 2024 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVI y 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del convenio el ubicado en: Primer piso edificio A en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, localizado en 3er Anillo Periférico esquina Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

I.IV Que la **LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS** Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en fecha 01 de junio de 2022 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción IV, 22, 32, fracción XI y 36 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se deriven del presente convenio el ubicado en: Complejo Administrativo del Gobierno del Estado 3er. Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N. Colonia el Diezmo, Colima, México.

I.V. Que la **LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio. Que señala como domicilio legal de la última en mención se encuentra ubicado en Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

I.VI. Que designa al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), a través de la **LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA**, como responsable del seguimiento al presente convenio, así como de celebrar los convenios específicos que sean necesarios para su operatividad.

II.- "LOS MUNICIPIOS", DECLARAN QUE:

II.I Declara el Municipio de Armería:

II.I.1. Que el Municipio de Armería, forma parte del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 90 fracción II y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.I.2. Que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.I.3. Que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades

II.I.4. Que el **LIC. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Armería es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Armería y en los casos que lo ameritan con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la Sesión Solemne de toma de protesta de fecha 15 de octubre de 2024 en la que tomo protesta legal del cargo.

II.I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Álvarez número 61 en Armería, Colima, Estado de Colima.

II.I.6. Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) Enlace: **LCDA. MARÍA ELENA COBIÁN CERVANTES**, en su carácter de DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER ARMERITENSE.
- b) Teléfono:
- c) Correo: levofloxacino@hotmail.com

II.II Declara el Municipio de Colima:

II.II.1. Que el Presidente Municipal el **LIC. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de "EL MUNICIPIO" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales,

de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima; Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha xx de junio del 2024, así como del acta número 149, de fecha 15 de octubre del 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

II.II.2. Que **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente contrato. Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha xx de junio del 2024, así como del acta número 149, de fecha 15 de octubre del 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

II.II.3. Que **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad y obligación de intervenir en los convenios que por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando en este acto su personalidad de Secretaria del Ayuntamiento Municipal mediante la copia certificada del acta de **acta de la sesión extraordinaria número 44 de fecha 17 de octubre de 2022**

II.II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero, número 85, colonia centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

II.II.5. Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) Enlace: **MTRA. CLAUDIA CRISTINA CÁRDENAS LEÓN**, en su carácter de DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.
- b) Teléfono:
- c) Correo: claudia7cristina@hotmail.com

II.III Declara el Municipio de Cómala:

II.III.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme a los artículos 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.III.2.- Que la **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la

Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.III.3.- Que el **C. NOE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.III.4.- Que el **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de SECRETARIO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36, fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2021-2024, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.III.5.- Señala como su domicilio legal para todos los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, en Comala, Colima.

II.III.6.- Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) **Enlace: L.T.S. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, en su carácter de DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA.
- b) **Teléfono:**
- c) **Correo: institutomujerescomalteca@gmail.com**

II.IV Declara el Municipio de Coquimatlán:

II.IV.1-Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2° de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

II.IV.2-Que el Ayuntamiento concurre a través del **C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES** Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1°, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima. Mismo que se acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán de fecha 17 de junio de 2021 así como también con el Acta número 100 de la Sesión Solemne del H. Cabildo celebrada el día viernes 15 de Octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mismas que se anexan al presente convenio de colaboración.

II.IV.3-Que el **XXXXXXXXXX**, en su carácter de sindico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones ii y iii, de la ley del municipio libre del estado de colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.IV.4-Que el **MTRO. EDGAR EDUARDO DELGADO RÍOS**. En su carácter de secretario del h. ayuntamiento tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción x de la ley del municipio libre de colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.IV.5.- Que para todos los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, en Comala, Colima.

II.IV.6.- Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) Enlace: **LCDA. BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA**, en su carácter de DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COQUIMATLÁN.
- b) Teléfono:
- c) Correo: licholino@hotmail.com

II.V Declara el Municipio de Cuauhtémoc:

II.V.1. Que el Municipio de Cuauhtémoc, forma parte del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 90 fracción II y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.V.2. Que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.V.3. Que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades

II.V.4. Que la **LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**, en su carácter de Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc y en los casos que lo ameritan con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la Sesión Solemne de toma de protesta de fecha 15 de octubre de 2024 en la que tomo protesta legal del cargo.

II.V.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Hidalgo #5, Col. Centro C.P. 28500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Colima.

II.V.6.- Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) Enlace: **LCDA. ESPERANZA AMEZCUA ALCARÁZ**, en su carácter de DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA MUJER CUAUHTÉMOC.
- b) Teléfono:
- c) Correo: jedme100776@hotmail.com

II.VI Declara el Municipio de Ixtlahuacán:

II.VI.1. Que es una Institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.VI.2. Que el LIC. ALEXIS RAFAEL VERDUZO MENDOZA, en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 47 numeral 1, inciso C) de la Ley de del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.VI.3 Que la C. M.E. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 51 fracciones II y III de la Ley de del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.VI.4. Que la LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, en su carácter de Secretaria tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente.

II.VI.5. Que los CC., LIC. ALEXIS RAFAEL VERDUZO MENDOZA y M.E. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Sindica respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 17 de junio del 2021, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su consejo Municipal Electoral del Estado de Colima, quienes en sesión solemne de Cabildo, tomaron protesta legal al cargo con fecha 15 de Octubre de 2021 y el C. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, mediante acta de Sesión de Cabildo Numero 1 de Cabildo de fecha 16 de Octubre 2021, donde fue aprobada su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.VI.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Morelos número 1, Colonia Centro, Municipio de Ixtlahuacán, Colima, C.P. 28700.

II.VI.7. Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) Enlace: LCDA. ROCÍO GONZÁLEZ FRANCISCO, en su carácter de DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER IXTLAHUACÁN.
- b) Teléfono:
- c) Correo: roxx94066@gmail.com

II.VII Declara el Municipio de Manzanillo:

II.VII.1. Que el Ayuntamiento de Manzanillo es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su Hacienda, de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima.

II.VII.2. Que la LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de MANZANILLO, Colima, cuenta con las atribuciones para suscribir el

presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso c) Y Artículo 45 fracción I inciso I) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II.VII.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Juárez número 100 de la colonia zona Centro del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

II.VII.4. Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) **Enlace: MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS**, en su carácter de DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE.
- b) **Teléfono:**
- c) **Correo: imm@manzanillo.gob.mx**

II.VIII Declara el Municipio de Minatitlán:

II.VIII.1. Que el Ayuntamiento de Minatitlán es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su Hacienda, de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima.

II.VIII.2. Que el **MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de MINATITLAN, Colima, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso c) Y Artículo 45 fracción I inciso I) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II.VIII.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Portal Zaragoza número 3 de la colonia zona Centro del Municipio de MINATITLAN, Estado de Colima.

II.VIII.4. Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) **Enlace: LCDA. ANGÉLICA BARAJAS GARCÍA**, en su carácter de DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES MINATITLENSES.
- b) **Teléfono:**
- c) **Correo: barajas31@gmail.com**

II.IX Declara el Municipio de Tecomán:

II.IX.1. Que de acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización, política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal; y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.IX.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.IX.3. Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima, y acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.IX.4. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** en su carácter de Síndico, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación

jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y quien acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.IX.5. Que el LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita su personalidad de Secretaria Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESION ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

II.IX.6. Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.IX.7. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima, C.P. 28100.

II.IX.8. Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) Enlace: LICDA. ALEXANDRA INFANTE CAMPOS, en su carácter de DIRECTORA DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES.
- b) Teléfono: 312 55 4 58 22
- c) Correo: alexandra.infante.0507@gmail.com

II.X Declara el Municipio de Villa de Álvarez:

II.X.1. Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

II.X.2. Que su representante LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

II.X.3. Que su representante EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO debidamente facultado para celebrar en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

II.X.4. Que su representante el C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Colima, Colima, en fecha 15 de octubre del 2024, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01, de la misma fecha, anexa nombramiento.

II.X.5. Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II.X.6. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970 Villa de Álvarez, Colima.

II.IX.7. Que para la ejecución de las actividades del presente Convenio, designa como enlace de seguimiento:

- a) Enlace: LCDA. DANIA PUGA CORONA, en su carácter de DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES VILLALVARENSES.
- b) Teléfono:
- c) Correo: alexandra.infante.0507@gmail.com

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Es su intención celebrar el presente convenio a fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.
- c) Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en u importante referente de apoyo a nivel internacional.
- d) Que, la construcción de la democracia solo es posible si mujeres y hombres participan en las decisiones públicas en condiciones de igualdad y no discriminación; se comprometen a impulsar, desde el ámbito de sus competencias, el fortalecimiento de los mecanismos para el avance de las mujeres en el ámbito Estatal y Municipal, asignaciones presupuestales específicas, acciones afirmativas, campañas de cambio cultura, reformas legales y políticas públicas que las atiendan de manera articulada y enérgica los problemas más urgentes, como son todas las formas de violencia, las sobre carga de cuidados y trabajos del hogar y la autonomía económica, atendiendo de manera prioritaria las necesidades y demandas de las mujeres, adolescentes y niñas del Estado de Colima, con énfasis en indígenas y afro mexicanas, quienes históricamente han sido dejadas atrás y afuera del bienestar y del desarrollo, para así garantizar plenamente sus derechos. Para construir un país es urgente que trabajemos unidas y unidos para lograr y defender los derechos que pertenecen a las mujeres y hacer frente, no solo a todas las desigualdades que les afectan sino a erradicar y/o disminuir, en su caso, todas las violencias por razones de género contra ellas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" las bases para la coordinación e impulso de acciones que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal y municipal, con la finalidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Colima; así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en los términos y competencias que establecen los ordenamientos de las materias.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" SE COMPROMETE A:

- I. Adecuar el diseño de la política pública Estatal a las características y necesidades de la entidad y municipios con base en los planes nacional y Estatal de Desarrollo.
- II. Conducir la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- III. Promover y apoyar a **“LOS MUNICIPIOS”** para que contemplen dentro de sus programas y proyectos la perspectiva de género y la erradicación de las Violencias.
- IV. Coordinar y concertar a través del ICM, acciones para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a través de los Centros de Atención para Mujeres (CAM), en los que se brinda atención multidisciplinaria a las Mujeres víctimas de Violencia de todos los Municipios del Estado.
- V. Brindar apoyo técnico a las dependencias y entidades de **“LOS MUNICIPIOS”**, tales como las Instancias Municipales de las Mujeres, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, Procuraduría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes para que registren los casos de violencia contra las Mujeres en el Banco Colimense de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BACOLVIM).
- VI. Promover con **“LOS MUNICIPIOS”** la integración de su Sistema Municipal de Igualdad entre hombres y mujeres, así como el diseño e implementación de unidades de género en las dependencias municipales, con el objetivo de fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en la política pública municipal.
- VII. Instrumentar de común acuerdo las acciones para la participación del Municipio, por si o a través de la instancia municipal de las mujeres, en el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres del Estado de Colima, a través del Subsistema Municipal Regional y de las Comisiones de Prevención y Atención, en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. En general, a coadyuvar con **“LOS MUNICIPIOS”** para el cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” SE COMPROMETEN A:

- I. Fortalecer a la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) encargada de la política de igualdad en el Municipio, dotándola de los recursos humanos, materiales y presupuestales para el cumplimiento de su objeto.
- II. Incorporar la perspectiva de género en el diseño de los programas operativos que se desprendan de su Plan Municipal de Desarrollo, relativo a acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género contra mujeres, adolescentes y niñas, así como para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en concordancia con programas nacionales y estatales.
- III. Elaborar el Presupuesto de egresos del municipio con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y la erradicación de las violencias.
- IV. Diseñar un programa de capacitación permanente para todo el funcionariado público municipal a efecto de garantizar que su desempeño sea con enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, de conformidad con el Programa Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- V. Favorecer la implementación del Programa de para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres en el Municipio, a través de la provisión de recursos para la correcta ejecución de las actividades de prevención que con lleva el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, en su caso;
- VI. Implementar acciones para favorecer el empoderamiento económico de las mujeres.

- VII. Implementar acciones, desde un enfoque prioritario, para favorecer la disminución de embarazo en las adolescentes y la erradicación del embarazo en niñas; además de contribuir y fortalecer las actividades que se realicen en coordinación con el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) y el ICM.
- VIII. Favorecer la implementación de acciones para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, coadyuvando en la construcción de relaciones estratégicas con actores sociales en beneficio de las mujeres, adolescentes y niñas del Municipio.
- IX. Instalar, fortalecer y dar seguimiento al Sistema Municipal de Igualdad entre Hombres y Mujeres con el objetivo de establecer de manera conjunta esfuerzos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención y atención de todo tipo de discriminación y desigualdad que se presenten a mujeres y hombres en los diferentes ámbitos
- X. Integrar, fortalecer y dar seguimiento al Subsistema Municipal Regional del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres del Estado de Colima, cuyo objetivo es dar cumplimiento a los propósitos y acciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima en los ámbitos municipales.
- XI. Establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos jurídicos-administrativos encaminados a que las dependencias y organismos municipales, promuevan de forma conjunta acciones que prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas.
- XII. Promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del Municipio, sea proporcionada con perspectiva de género por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna.
- XIII. Desarrollar acciones que promuevan la participación política de las mujeres, así como su acceso a los espacios de toma de decisiones desde el ámbito local.
- XIV. Garantizar la seguridad de las mujeres en el espacio público, a través de la provisión de los servicios públicos de limpia de parques y jardines, de alumbrado público, en zonas de riesgo para las Mujeres, con el objetivo de recuperar y mantener los espacios públicos libres de Violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.
- XV. Impulsar la armonización de la normatividad municipal a efecto de garantizar mayor y progresiva protección a los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.
- XVI. Desarrollar e implementar políticas integrales para prevenir y responder eficazmente a la violencia sexual en los espacios públicos.
- XVII. Diseñar e implementar campañas de difusión desde lo local, que promuevan la igualdad y la no discriminación.
- XVIII. Realizar actividades culturales para la promoción de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas y el derecho a una vida libre de violencia.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- I. El seguimiento y reporte de las acciones en materia de igualdad establecidas en el presente Convenio, se realizará ante el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima.

- II. El seguimiento y reporte de las acciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres establecidas en el presente Convenio, se realizará ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Estado de Colima.

TERCERA: Compromisos en cumplimiento a la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Colima (AVGM).

EL “GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA” SE COMPROMETE A:

- I. A través del Instituto Colimense de las Mujeres ICM, deberá elaborar en coordinación con instancias integrantes del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; y, municipios alertados un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento de la AVGM.
- II. Coordinar, a través del ICM la elaboración de informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria.
- III. Para la elaboración de informes, el ICM será encargado de requerir la información a las instancias integrantes del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; y, municipios alertados, a fin de integrarla en un solo documento, el cual, será entregado por la titular del Ejecutivo Estatal a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para su debida valoración y dictamen.
- IV. Brindar, por conducto del ICM, asesoría técnica necesaria para la realización de las actividades establecidas en el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento de la AVGM y/o en la elaboración de informes de cumplimiento.

COMPROMISOS DE LOS MUNICIPIOS ALERTADOS. Además de los compromisos previstos para “LOS MUNICIPIOS” en la cláusula segunda, los Municipios de Colima, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez y Manzanillo “En adelante: LOS MUNICIPIOS ALERTADOS” se comprometen a:

- I. Realizar acciones necesarias, y con carácter de prioridad y urgencia, para implementar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación, así como visibilizar la violencia de género y sostener el mensaje de cero tolerancias indicadas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), de manera coordinada con el ICM.
- II. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el municipio.
- III. Elaborar, en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres, un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento de la AVGM.
- IV. Requerir con la oportunidad debida al Instituto Colimense de las Mujeres, la asesoría técnica necesaria para la realización de las actividades establecidas en el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento de la AVGM.
- V. Entregar informes parciales, por conducto de las Instancias Municipales de las Mujeres, al Instituto Colimense de las Mujeres, por lo menos cada seis meses, a fin de dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria.

CUARTA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que la operación de las actividades y compromisos derivados del presente convenio quedarán formalizados mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

QUINTA. - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.- “LAS PARTES” convienen que La “Información Confidencial” significa toda aquella información referente a los productos, ideas, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual proporcionada por “LAS PARTES”, dentro de las cuales se encuentran técnicas, y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada por “LAS PARTES”, la identidad de todos y cada uno de los cursantes de los talleres antes mencionados, así como toda la información y documentos electrónicos que sean almacenados en servicios compartidos en la nube, tales como correos electrónicos, programas electrónicos y otros similares.

Queda entendido que la Información Confidencial no es del dominio público y que “LAS PARTES” poseen un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL “LAS PARTES” convienen expresamente que todas las obras, creaciones intelectuales, invenciones e innovaciones que cada una de “LAS PARTES” aporten en el marco del desarrollo de las actividades los derechos que deriven, serán propiedad de quien las aportará.

SÉPTIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES INEXISTENTES. Cada una de “LAS PARTES” responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección y dependencia de quien la haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

OCTAVA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello, a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitar.

Convienen “LAS PARTES” que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo entre las mismas.

NOVENA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta 15 de octubre del 2027.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. Las modificaciones que se realicen al amparo de este convenio solo serán válidas cuando se realicen por escrito, firmando de común acuerdo las personas representantes de “LAS PARTES”. Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resultado de común acuerdo por las partes favoreciendo en todo momento los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Las modificaciones realizadas al presente convenio, además de realizarse por escrito, deberán ser notificadas a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este documento. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a notificarse cambios de domicilios si los hubiere en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio. En caso de no hacerlo, todas las notificaciones realizadas en los domicilios anteriores se tendrán como debidamente hechas y surtirán los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. - “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que exista duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la competencia del Tribunal De Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio y ubicación presente o futura pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. – Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique. En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, estas continuarán hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en el municipio de Colima, Colima, a los 10 (diez) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).-----

-----En el desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta de un punto de acuerdo para la firma de un convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos con el H. Ayuntamiento de Armería, Col., ya que dicho Municipio carece de un relleno sanitario. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo, AUTORIZACIÓN de convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2025, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso i) y 47, fracción II, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios; 16 fracción VIII, 24, 52, 53, fracción XXXIV y 59 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha venido haciendo desde la administración anteriores, se han firmado convenios de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio vecino de Armería e Ixtlahuacan, ya que dichos Municipios carecen a la fecha de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial donde puedan colocar la disposición final de la recolección de los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos, provenientes del Municipio.

Razón por la cual, firmando el convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Armería e Ixtlahuacan se conseguirán recursos que ayudaran a el mantenimiento del mismo relleno sanitario de Tecomán, asimismo se tendrá el apoyo por parte de los Ayuntamientos con recursos materiales, económicos y humanos en caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia dentro del relleno sanitario.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autorice la firma del convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Público con el H. Ayuntamiento de Armería e Ixtlahuacan, en los términos y con las cantidades que se estipulan en el documento adjunto, con vigencia al 15 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 3 de diciembre de 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** preguntó que si alguien tuviera alguna duda al respecto para solicitar la intervención del Director de Asuntos Jurídicos para la explicación del tema. No habiendo ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta de un punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos con el H. Ayuntamiento de Armería, Col., ya que dicho Municipio carece de un relleno sanitario. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informó el **Secretario del Ayuntamiento** que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo. Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

Convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio de Tecomán**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndico municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Armería, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio de Armería**", representado por el **C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ**, Presidente municipal, la **C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, Síndico municipal, el **L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO**, Secretario, y la **C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, y a quienes actuando en conjunto se les denominará en adelante como "**Las partes**", las que convienen someterse en los términos del presente, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El artículo 115, fracción III, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en la Constitución local, así como el artículo 45, fracción I, inciso i; y III, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Municipios para que puedan celebrar convenios entre sus Ayuntamientos, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que "**EL MUNICIPIO DE ARMERÍA**" carece a la fecha de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial donde pueda colocar la disposición final de la recolección de los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos que producen la población en general.

Que "**EL MUNICIPIO DE TECOMAN**" es vecino de "**EL MUNICIPIO DE ARMERÍA**" y cuenta con un relleno sanitario municipal con capacidad suficiente para recibir y/o depositar en el mismo los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en "**EL MUNICIPIO DE ARMERÍA**".

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL MUNICIPIO DE TECOMAN**", por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I, inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "**EL MUNICIPIO DE TECOMAN**" es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, presidente municipal, la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, síndico municipal, **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, secretario, y **C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ**, tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, incisos c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracción II, y último párrafo, 71, primer párrafo, 72, primer párrafo, fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MTC-850101-K92, para los efectos fiscales.

II. Declara "**EL MUNICIPIO DE ARMERÍA**" por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "**EL MUNICIPIO DE ARMERÍA**" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, como una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda y depositario de la función pública municipal, así misma tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, el **C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ**, Presidente municipal, la **C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, Síndico municipal, el **L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO**, Secretario, y la **C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, inciso c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracciones I, II y último párrafo, 67, 69, primer párrafo fracciones X y XI, 71 primer párrafo, 72, primer párrafo, Fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 4, 7, 11, 12, 64, fracción I, 163, 164, 165, 166, 167, 174, punto número 2 y 3 fracciones I y III, 178, punto número 2 y 4, 189, 193, fracción VI, 215, 218, fracciones VI y XVIII, del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en AV. Manuel Álvarez No.61, colonia centro, Armería, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MAC850101KK2, para los efectos fiscales.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas este convenio.
3. Que no existen vicios en el consentimiento, que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa entre **"EL MUNICIPIO DE TECOMÁN"** y **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"**, para que el primero de ellos, reciba la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en el Municipio de Armería y se depositen en el relleno sanitario municipal (en adelante **"EL RELLENO"**) y/o en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO DE TECOMÁN"** para tal efecto.

SEGUNDA. **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** se encargará, con sus propios recursos materiales, económicos y humanos, de la recolección y traslado de la basura o desechos y residuos sólidos, que se originen en su Municipio, hasta su depósito en **"EL RELLENO"**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan de la siguiente forma:

I. "EL MUNICIPIO DE TECOMAN"

- a. Incluirá en su programa de horarios de recepción de basura en el relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, a **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** con el fin de que pueda ingresar al mismo y verter sus Residuos.
- b. Informará a **"EL MUNICIPIO ARMERÍA"** el calendario y el programa de horario para la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

II. "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"

- a) Se encargará de llevar la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos recolectados al relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, en el Municipio de Tecomán.
- b) A entregar a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** mensualmente la cantidad neta de \$35,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), como contraprestación por la colaboración contenida en el presente convenio.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** entregará a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** la cantidad señalada en la cláusula tercera fracción II, inciso b), en el domicilio legal de este, señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio, a través de las oficinas de la Dirección de Ingresos, cuyo horario de oficina es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. o mediante transferencia electrónica en la cuenta del banco BanBajío 0144895200101, con clave interbancaria 030097900006162342, a más tardar los primeros cinco días de cada mes, pago por el cual se le entregará el comprobante oficial respectivo.

La entrega del monto señalado en la cláusula tercera fracción II, inciso b), se hará por mes calendario anticipado, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes; si el quinto día del mes es inhábil, el depósito o transferencia se deberá realizar el último día hábil del periodo de los 5 días naturales antes mencionados.

QUINTO. “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” podrá suspender la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, cuando “EL MUNICIPIO DE ARMERÍA” no realice la entrega del importe mensual acordado dentro de los 10 diez primeros días de cada mes.

SEXTO. - La vigencia del presente convenio tendrá efecto retroactivo a su firma, iniciando sus obligaciones con efecto retroactivo del día 16 de octubre de 2024 y terminando el mismo el día 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes firmantes, con las modificaciones que las partes acuerden.

SÉPTIMO. En caso de existir irregularidades en la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos en “EL RELLENO” y/o lugar destinado para tal efecto, “EL MUNICIPIO DE ARMERÍA” deberá informar la situación a la Dirección de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Públicos, a través de los correos oficiales (ingresos@tecoman.gob.mx serviciospublicos@tecoman.gob.mx) y o por teléfono al 313 116 6916; comprometiéndose “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” a regularizar la situación en cuanto ello le sea posible, sin que ello implique un incumplimiento por parte de este.

OCTAVO. Las partes acuerdan que tratándose de causas de fuerza mayor y/o contingencias ajenas a “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” que obliguen o limiten el poder recibir la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, no se considera como incumplimiento por parte de este.

Además, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia en “EL RELLENO”, “EL MUNICIPIO DE ARMERÍA” se compromete a apoyar con recursos materiales, económicos y humanos para la atención de dicha situación, con el propósito de colaborar a que se regularice lo más pronto posible la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

NOVENA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en el presente convenio, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que, en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en Colima, Colima.

DÉCIMA. “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio es de colaboración administrativa, por tal motivo las relaciones laborales del personal de cada una de “LAS PARTE”, que involucre para el cumplimiento del mismo, así como en el ejercicio de las facultades delegadas u obligaciones adquiridas en virtud de este, son responsabilidad exclusiva de cada una de ellas, por lo que se comprometen a sacar a salvo a sus contrapartes de cualquier conflicto o litigio presente o futuro que se genere en relación con el contenido del presente convenio.

“LAS PARTES” aceptan de forma expresa que el presente convenio y su aplicación no genera compromiso laboral alguno entre ellas o su personal.

DECIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en el presente instrumento que el mismo podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración del o de los Anexos Modificatorios necesarios.

DECIMA SEGUNDA. La duración del presente convenio no trasciende el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal.

Sin perjuicio de la vigencia del presente instrumento, acordado por “LAS PARTES”, el mismo se podrá dar por terminado total o parcialmente, a través de la notificación correspondiente a la otra parte con una anticipación de, por lo menos, 30 días naturales a la fecha en que se dará la terminación.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración “las partes” manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad firmar al calce y al margen de conformidad, en dos tantos en la ciudad de Tecomán, colima a xxxxxxxx. -----

-----En el desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta de un punto de acuerdo para la firma de un convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos con el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., ya que dicho Municipio carece de un relleno sanitario. Documento que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo, AUTORIZACIÓN de convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2025, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso i) y 47, fracción II, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios; 16 fracción VIII, 24, 52, 53, fracción XXXIV y 59 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha venido haciendo desde la administración anteriores, se han firmado convenios de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio vecino de Armería e Ixtlahuacán, ya que dichos Municipios carecen a la fecha de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial donde puedan colocar la disposición final de la recolección de los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos, provenientes del Municipio.

Razón por la cual, firmando el convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Armería e Ixtlahuacán se conseguirán recursos que ayudaran a el mantenimiento del mismo relleno sanitario de Tecomán, asimismo se tendrá el apoyo por parte de los Ayuntamientos con recursos materiales, económicos y humanos en caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia dentro del relleno sanitario.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autorice la firma del convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Público con el H. Ayuntamiento de Armería e Ixtlahuacán, en los términos y con las cantidades que se estipulan en el documento adjunto, con vigencia al 15 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 3 de diciembre de 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** preguntó que si alguien tuviera alguna duda u observación, no habiendo ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta que presentó el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos con el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., ya que dicho Municipio carece de un relleno sanitario. Solicitó manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informó que **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD** de votos el punto de acuerdo. Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

Convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio de Tecomán**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndico municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional Del Municipio De Ixtlahuacán, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio De Ixtlahuacán**", representado por el **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, presidente municipal, la **LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**, Síndico municipal, la **LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ**, Secretaria, y el **C.P. ALEJANDRO LARA ESQUEDA**, Tesorero municipal, todos del H. Ayuntamiento De Ixtlahuacán, Colima, y a quienes actuando en conjunto se les denominará en adelante como "**Las Partes**", las que convienen someterse en los términos del presente, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El artículo 115, fracción III, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en la Constitución Local, así como el artículo 45, fracción I, inciso i; y III, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Municipios para que puedan celebrar convenios entre sus Ayuntamientos, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que "**EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**" carece a la fecha de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial donde pueda colocar la disposición final de la recolección de los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos que producen la población en general.

Que "**EL MUNICIPIO DE TECOMAN**" es vecino de "**EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**" y cuenta con un relleno sanitario municipal con capacidad suficiente para recibir y/o depositar en el mismo los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en "**EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**".

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL MUNICIPIO DE TECOMÁN**", por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 3º y 45 fracción I, inciso i) y

III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndico municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, incisos c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracción II, y último párrafo, 71, primer párrafo, 72, primer párrafo, fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Medellín #280, zona centro, en Tecomán, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MTC-850101-K92, para los efectos fiscales.

II. Declara “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUCÁN” por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN” es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, como una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda y depositario de la función pública municipal, así misma tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, el C. **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, Presidente municipal, la **LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**, Síndico municipal, la **LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ**, Secretaria, y el **C.P. ALEJANDRO LARA ESQUEDA**, Tesorero municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, inciso c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracciones I, II y último párrafo, 67, 69, primer párrafo fracciones X y XI, 71 primer párrafo, 72, primer párrafo, Fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 4, 7, 11, 12, 63, fracción I, 165, 166, 167, 168, 169, 176, fracciones I y III, 178, punto número 2 y 4, 189, 193, fracción VI, 215, 218, fracciones VI y XVIII, del Reglamento de Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en calle Morelos número 1, zona Centro, en Ixtlahuacán, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MIX8501019L0, para los efectos fiscales.

III. Declaran “LAS PARTES”:

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas este convenio.

3. Que no existen vicios en el consentimiento, que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa entre “EL MUNICIPIO DE TECOMÁN” y “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN”, para que el primero de ellos, reciba la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en el municipio de Ixtlahuacán y se depositen en el relleno sanitario municipal del municipio de Tecomán (en adelante “EL RELLENO”) y/o en el lugar que designe “EL MUNICIPIO DE TECOMÁN” para tal efecto.

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN” se encargará, con sus propios recursos materiales, económicos y humanos, de la recolección y traslado de la basura o desechos y residuos sólidos, que se originen en su Municipio, hasta su depósito en “EL RELLENO”.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan de la siguiente forma:

I. “EL MUNICIPIO DE TECOMAN”

a. Incluirá en su programa de horarios de recepción de basura en el relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, a “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN” con el fin de que pueda ingresar al mismo y verter sus Residuos.

b. Informará a “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN” el calendario y el programa de horario para la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

II. “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN”

c) Se encargará de llevar la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos recolectados al relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, en el Municipio de Tecomán.

d) A entregar a “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” mensualmente la cantidad neta de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), como contraprestación por la colaboración contenida en el presente convenio.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN” entregará a “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” la cantidad señalada en la cláusula tercera fracción II, inciso b), en el domicilio legal de este, señalado en el apartado de DECLARACIONES del presente convenio, a través de las oficinas de la Dirección de Ingresos, cuyo horario de oficina es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. o mediante transferencia electrónica en la cuenta del banco BanBajío 0144895200101, con clave interbancaria 030097900006162342, a más tardar los primeros cinco días de cada mes, pago por el cual se le entregará el comprobante oficial respectivo.

La entrega del monto señalado en la cláusula tercera fracción II, inciso b), se hará por mes calendario anticipado, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes; si el quinto día del mes es inhábil, el depósito o transferencia se deberá realizar el último día hábil del periodo de los 5 días naturales antes mencionados.

QUINTO. “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” podrá suspender la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, cuando “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN” no realice la entrega del importe mensual acordado dentro de los 10 primeros días de cada mes.

SEXTO. - La vigencia del presente convenio tendrá efecto retroactivo a su firma, iniciando sus obligaciones con efecto retroactivo del día 16 de octubre del 2024 y terminando el mismo el día 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO. En caso de existir irregularidades en la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos en “EL RELLENO” y/o lugar destinado para tal efecto, “EL MUNICIPIO DE

IXTLAHUACAN” deberá informar la situación a la Dirección de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Públicos, a través de los correos oficiales (ingresos@tecoman.gob.mx serviciospublicos@tecoman.gob.mx) y o por teléfono al 313 116 6916; comprometiéndose **“EL MUNICIPIO DE TECOMAN”** a regularizar la situación en cuanto ello le sea posible, sin que ello implique un incumplimiento por parte de este.

OCTAVO. Las partes acuerdan que tratándose de causas de fuerza mayor y/o contingencias ajenas a **“EL MUNICIPIO DE TECOMAN”** que obliguen o limiten el no poder recibir la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, no se considera como incumplimiento por parte de este.

Además, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia en **“EL RELLENO”**, **“EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN”** se compromete a apoyar con recursos materiales, económicos y humanos para la atención de dicha situación, con el propósito de colaborar a que se regularice lo más pronto posible la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

NOVENA. **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que, en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en Colima, Colima.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** reconocen que el presente convenio es de colaboración administrativa, por tal motivo las relaciones laborales del personal de cada una de **“LAS PARTE”**, que involucre para el cumplimiento del mismo, así como en el ejercicio de las facultades delegadas u obligaciones adquiridas en virtud de este, son responsabilidad exclusiva de cada una de ellas, por lo que se comprometen a sacar a salvo a sus contrapartes de cualquier conflicto o litigio presente o futuro que se genere en relación con el contenido del presente convenio.

“LAS PARTES” aceptan de forma expresa que el presente convenio y su aplicación no genera compromiso laboral alguno entre ellas o su personal.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen en el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración del o de los Anexos Modificatorios necesarios.

DECIMA SEGUNDA. La duración del presente convenio no trasciende el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal.

Sin perjuicio de la vigencia del presente instrumento, acordado por **“LAS PARTES”**, el mismo se podrá dar por terminado total o parcialmente, a través de la notificación correspondiente a la otra parte con una anticipación de, por lo menos, 30 días naturales a la fecha en que se dará la terminación.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”**.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración **“las partes”** manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad firmar al calce y al margen de conformidad, en dos tantos en la ciudad de Tecomán, colima a los XXXXXX. -----

-----En el desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, se trataron los siguientes Asuntos Generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL: El **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo para la modificación y adición al Artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

PRESENTE

Asunto: Punto de Acuerdo, por el cual se modifica y adiciona al Artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, primer párrafo, y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es un ente con personalidad jurídica propia, que está dotado de la competencia reglamentaria que le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo, pues las bases generales de la administración pública municipal establecen que el propio Municipio debe estar dotado de dicha facultad para regular cuestiones específicas.

Los municipios están facultados para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, conforme lo establece la hipótesis de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

La C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ, Tesorera del H. Ayuntamiento de Tecomán, hace del conocimiento a esta presidencia, la posibilidad de modificar y adicionar un segundo apartado al artículo 70 de Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para la recaudación de mayores aportaciones a los que están obligados los ejecutores de obra que por contrato les otorgue el H. Ayuntamiento de Tecomán, por conceptos de derechos de inspección y vigilancia para que sean destinados a acciones de beneficio social y capacitación para la participación ciudadana.

Este H. Ayuntamiento reconoce la importancia de implementar acciones de beneficio social y capacitación para la participación ciudadana y poder allegarse de los recursos necesarios para dichas acciones y por ende seguir cumpliendo con las obligaciones que a su cargo impone la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.

Por lo anterior, y a efecto de impulsar acciones que beneficien a las familias tecomenses, se considera viable que el H. Cabildo Municipal apruebe el presente punto de acuerdo, para lo cual con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso a) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16 fracción V y 21, 52, 53, fracción XXXIV, 59 y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la

modificación y adición a la Ley de Hacienda para el municipio de Tecomán, Colima, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

PRIMERO: Se propone la **reforma** el artículo 70 Ley de Hacienda para el municipio de Tecomán, Colima y se le **adicionan un nuevo apartado**, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 70.- Los ejecutores de obras que por contrato otorgue este ayuntamiento, quedan obligados a aportar del monto de cada una de las estimaciones, por derecho de inspecciones y vigilancia, cuyos importes serán retenidos por la Tesorería Municipal para uso exclusivo a lo señalado en la siguiente descripción:

5 al millar, destinados a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas.

5 al millar, destinados a acciones de beneficio social y capacitación para la participación ciudadana.

SEGUNDO. Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, y una vez aprobado siga el procedimiento correspondiente.

TERCERO. Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento para remitir a la brevedad posible al H. Congreso del Estado de Colima el presente punto de acuerdo, para su análisis y aprobación, en su caso.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de iniciativa de la modificación y adición al artículo 70 de Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efectos de que lleve a cabo los trámites correspondientes en los términos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal para el Ayuntamiento de Tecomán, Colima para efectos de que, una vez que sea aprobado el presente dictamen por el Cabildo, haga llegar la aprobación del mismo al H. Congreso del Estado de Colima, haciendo las veces de iniciativa de ley en los términos de la fracción I, inciso b, del artículo 45 de la Ley del Municipio del Estado de Colima.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., miércoles, 27 de Noviembre de 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto continuo el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración la intervención del Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón, para la explicación a lo relacionado con este tema y con los tres siguiente que se presentarán dentro de estos Asuntos Generales. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta del Presidente Municipal, informando que fue aprobado por unanimidad de votos el uso de la voz. Interviniendo el **Lic. Roberto Chapula Rincón**, refirió que la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán contempla varios conceptos de cobró, manifestó que lo que se está proponiendo es de que todas aquellas personas que realicen algún tipo de obra que es contratado por el Municipio pueda otorgar una cantidad de 5 al millar para que ese dinero se pueda destinar a actividades sociales, solicitó al H. Cabildo Municipal observar el documento enviado con anticipación, refirió que ya se contempla de un concepto muy similar el cual se destina a infraestructura, expresó que la idea es que con ese recurso que se pueda recaudar se destinará para habilitar las salas que se encuentran en algunas colonias, para algunos parques, jardines, para algunos promotores deportivos o de actividades sociales y culturales. Por último refirió que la idea es poder hacer esa recaudación a todos los que realizan obra aquí con el Municipio de Tecomán.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación solicitando hacerla saber, interviniendo el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**, manifestó que en relación a este punto de acuerdo por el cual se propone la modificación y adición al Artículo 70 de la Ley de

Hacienda para el Municipio de Tecomán, refirió que la obligación que tienen los ejecutores de obra de aportar mediante la retención que les realiza la Tesorería por los conceptos de derecho de inspección y vigilancia etiquetados actualmente en la Ley vigente para el uso exclusivo en construcción y mantenimiento de áreas recreativas, manifestó que la propuesta que se presenta es para que sea utilizado en acciones de beneficio social y capacitación para la participación ciudadana, con esta modificación a la Ley se está dando autorización a la Tesorería para utilizar un recurso que antes era etiquetado para mejorar las áreas recreativas, expresó que ahora lo podrán utilizar en diversas acciones en beneficios sociales que según datos de la ONU pueden considerarse los siguientes; la eliminación de la pobreza, la reducción de las desigualdades, la creación de empleo, la promoción de cooperativas, la familia, la tercera edad y el envejecimiento en la sociedad, la juventud, la discapacidad y los pueblos indígenas, manifestó que su voto es a favor de que este Ayuntamiento realice acciones en beneficio de los tecomenses, refirió que esto no se convierta en una posibilidad para utilizar el recurso en gastos corrientes. Haciendo uso de la voz el **Lic. Roberto Chapula Rincón** dio contestación a lo manifestado por el Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro, refirió que la propuesta una vez aprobada por el H. Cabildo Municipal deberá ser remitida al H. Congreso del Estado para su análisis, valoración y aprobación en su caso.

No habiendo más comentarios respecto al tema, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, atendiendo a la instrucción el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la modificación y adición al Artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima, solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma: LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, a favor, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, a favor, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, a favor, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, a favor, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, a favor, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, a favor, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, a favor, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, a favor, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, a favor. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo. -----

SEGUNDO ASUNTO GENERAL. El **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo para la firma de un convenio de Colaboración Institucional con el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice.

Asunto: Punto de acuerdo para la firma de un
Convenio de Colaboración Institucional con
el Instituto para el Registro del Territorio
del Estado de Colima

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente. –

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la **firma de un Convenio de Colaboración Institucional con el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima solicito al H. Ayuntamiento de Tecomán, sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la identificación, valuación, revaluación y delimitación de los predios de su jurisdicción, así como la expedición y notificación de los avalúos catastrales, reafirmando la obligación y facultad del H. Ayuntamiento de contar con un registro catastral actualizado de la mano del instituto, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tecomán, Colima.
2. Señalar, además, que no solo el Municipio de Tecomán se suma a dicha propuesta, pues tal instrumento se firmara con cada uno de los municipios del Estado, proponiendo dicho instituto instrumentos de última tecnología para el levantamiento de imágenes de aéreas de difícil acceso como son las zonas rurales que aún no se encuentran registradas, en sí, la propuesta es congruente con las facultades de catastro municipal y estatal, que de forma conjunta elevaran las posibilidades del cumplimiento cabal a cada una de las obligaciones propias.
3. En ese sentido, una vez que se llevó a cabo el análisis jurídico de lo que está planteado en el proyecto de convenio de colaboración del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, y dada la importancia que representa para el Municipio y para el Estado el que se mantenga una actualización de la cartografía municipal, la actualización, inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado entre otras más tareas requeridas, es importante el cumplimentar y sujetarnos mediante este instrumento para alcanzar este objetivo que les es común al Estado y municipio.

La vigencia del convenio general de Colaboración será con fecha de inicio desde su firma y hasta el día 15 (quince) de octubre del 2027 (dos mil veintisiete).

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos y en pro de mantener la buena relación institucional que se ha venido dando en un sentido positivo de este H. Ayuntamiento con el Gobierno del Estado, en este caso particular con el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima de Colima y en beneficio de todas las mujeres de este municipio, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y **se aprueba** la firma de un Convenio de colaboración Institucional con el **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, de acuerdo con los antecedentes señalados en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 27 de noviembre del 2024.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal**, solicitó la intervención del Director de Asuntos Jurídicos Mtro. Roberto Chapula Rincón para que diera una explicación a lo relacionado con este tema. Haciendo uso de la voz el **Mtro. Roberto Chapula Rincón** manifestó que el Instituto para el Territorio anteriormente se llamaba el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual cambio su denominación y actualmente está pidiendo un convenio de colaboración con todos los municipios, no es exclusivamente con Tecomán, para efecto de tener una mejor coordinación con el área de catastro, que es quien va a llevar a cabo la actividad registral en el municipio, refirió que es un convenio marco que se pone a consideración del H. Cabildo, por último quedó a su disposición por si surgía alguna duda poderla resolver. Acto seguido el **Presidente Municipal** refirió que el convenio es porque van a ayudar a hacer un levantamiento, que se necesita el apoyo del Registro y que para eso es la firma. No habiendo intervención por parte del H. Cabildo sobre el tema, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, atendiendo la instrucción el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un convenio de Colaboración Institucional con el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima. Solicitó manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informó que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo. Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GALINDO BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR LA ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, QUIENES ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

1°. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los municipios la facultad de administrar los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria, así como percibir los ingresos que se generen por estos conceptos, lo que los fortalece económicamente para prestar mejores servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

2°. Que con fecha 25 de agosto de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el decreto número 560 que contiene la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en la que se incorporó la participación de los Ayuntamientos

en la tarea de integrar y actualizar el padrón de inmuebles de la entidad como se establece en el artículo 126.

3°. Que el instrumento jurídico en cita, establece los ámbitos de competencia de cada una de las autoridades catastrales, correspondiendo a los Ayuntamientos la realización de los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, revaluación y delimitación de los predios de su jurisdicción, así como la expedición y notificación de los avalúos catastrales. Asimismo, compete a los Ayuntamientos inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado.

4°. Que a través de la implementación de Proyectos de Modernización, se contempló la adquisición de bienes y servicios de informática, país para brindar certeza jurídica, patrimonial y de utilidad pública, a partir de la conservación, integración, actualización de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para mejorar sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia, elementos que podrán permitir asumir con eficacia no solo las funciones que de antemano les conceda la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, sino además coadyuvar con la Dirección de Catastro del Estado, en la realización de otras funciones complementarias, para hacer una realidad la descentralización de esta importante función pública, acercando las ventanillas a los usuarios de los servicios catastrales.

5°. Que solo mediante la participación amplia y decidida de los Ayuntamientos de la entidad, será posible lograr la permanente actualización del inventario de la propiedad raíz en el estado, condición indispensable para lograr un incremento constante en los niveles de recaudación de los gravámenes inmobiliarios, con mayor equidad y justicia para las y los propietarios, de las y los poseedores de bienes inmuebles ubicados en los municipios del territorio estatal.

Este proyecto se implementará en los 10 municipios de Colima: Colima, Villa de Álvarez, Manzanillo, Tecomán, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Minatitlán y Armería, para lo cual, se utilizará el Dron Wingtra One Rx Gen II para realizar el levantamiento de imágenes aéreas de alta resolución de las áreas urbanas y rurales no registradas para mejorar la precisión y eficiencia en la recolección de datos. La información obtenida será incorporada al padrón catastral de cada municipio.

Por lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL INSTITUTO” que:

1.1.- El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía de gestión para normar sus funciones.

1.2.- Su representante legal es el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GALINDO BARRAGÁN**, quien fue designado Director General de “EL INSTITUTO”, tal como lo acredita con el nombramiento expedido por el Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima.

1.3.- Para los efectos legales del presente convenio, “EL INSTITUTO”, señala como domicilio el ubicado en Palacios Legislativos y de Justicia, sito en Calzada Pedro A. Galván sin número Zona Centro, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.

2.- Declara “EL H. AYUNTAMIENTO”:

2.1.- Que, el H. Ayuntamiento de Tecomán, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.2.- Que, el Lic. Armando Reyna Magaña, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los acuerdos y actos jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Así como lo establecido en el artículo 161 fracción X, del Reglamento De Gobierno Del Municipio de Villa de Álvarez que establece que son atribuciones de la Presidenta Municipal "celebrar convenios con instituciones educativas, organismos descentralizados, sindicales, de la iniciativa privada y grupos ciudadanos (as) para el mejor desempeño de los asuntos administrativos, así como la eficaz prestación de los servicios públicos municipales" y que acredita su personalidad con el acta 77/2024 correspondiente a la Sexta Sesión Solemne de H. Cabildo, de fecha 15 de octubre de 2024.

2.3.- Que, la **ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES**, en su carácter de Directora de Catastro del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Nominada por el Presidente Municipal Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en fecha 16 de octubre del 2024.

2.4.- Que para los efectos del presente convenio señala domicilio el ubicado en Calle Medellín no. 280, de la zona Centro en la ciudad de Tecomán, Colima, C.P. 28100.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

3.2.- Tienen interés en suscribir el presente convenio, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual se establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos vigentes y aplicables.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La Dirección del Catastro del Estado y el "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a través de la Dirección de Catastro Municipal, convienen en coordinarse en materia administración del catastro, para el efecto de que Municipio realice las funciones que el artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, confiere expresamente a los Ayuntamientos.

El presente convenio regulará que algunas de las obligaciones que corresponden a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y que se encuentran estipuladas en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, las cuáles serán las siguientes:

- a) Mantener actualizada la cartografía de su Municipio;
- b) Actualizar el padrón catastral municipal.
- c) Consulta por nombre catastro y registro;
- d) Expedir y notificar los avalúos catastrales
- e) Inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado
- f) Proporcionar a la Dirección de Catastro del Estado, cada quince días, la información relativa para integrar y actualizar el padrón catastral de cada uno de ellos. Las observaciones que formule la Dirección de Catastro del Estado a la información enviada por los municipios, deberá ser corregida y reingresada en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- g) La generación y conclusión de la trasmisión patrimonial.

Asimismo, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" acepta compartir la información geográfica con que cuenta del antes y después de las obras concluidas, así como de los programas

de ordenamientos y de obras con seguro federal, con el fin de identificar los predios y saber si éstos cuentan con infraestructura o no.

Por su parte “EL INSTITUTO”, a través de la Dirección de Registro Territorial realizar vuelos de dron en el territorio competencia de “EL H. AYUNTAMIENTO”, donde se requiera actualización o análisis de la cartografía de predios urbanos, rurales y zonas de posible riesgo, para obtener imágenes con resolución espacial para identificar construcciones y límites de predios.

Por su parte, “EL INSTITUTO” obtendrá imágenes corregidas y completas con los procesos requeridos y sus metadatos respectivos para su posterior uso cartográfico, así como las capas de información geográfica que se consideren formen parte de la cartografía base, generadas a partir de la restitución de las imágenes corregidas. También obtendrá un manual de procesos donde se describan los métodos y pasos realizados en las actividades que se lleven a cabo en la corrección y restitución de imágenes.

SEGUNDA. - Funciones.

Las funciones catastrales a que se refieren la cláusula anterior, las realizará “EL H. AYUNTAMIENTO” respecto de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tecomán, Colima.

TERCERA. - Estructura administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a crear y mantener la estructura administrativa necesaria, para desarrollar en forma eficaz las funciones que se delegan.

CUARTA. - Inscripción de inmuebles y actualización del padrón catastral.

En materia de inscripción de bienes inmuebles y actualización del padrón catastral, “EL H. AYUNTAMIENTO” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir en los formatos aprobados por la Dirección de Catastro del Estado, las manifestaciones de inscripción, solicitudes de transmisión patrimonial o cesión de derechos, solicitudes de fusión y subdivisión, de registro de fraccionamientos y condominios y demás solicitudes y manifestaciones que tiendan a modificar la información del padrón catastral, tanto gráfico como alfanumérico.
- II. Revisar y en su caso rechazar, las solicitudes y manifestaciones a que se refiere la fracción anterior, cuando no hubiesen sido formuladas correctamente o debidamente soportadas con la documentación requerida.
- III. Tramitar administrativamente las solicitudes y manifestaciones, operando las altas, bajas y modificaciones al padrón catastral, de conformidad con los procedimientos administrativos previstos en el Manual de Operación y Servicios Catastrales autorizado por la Secretaría de Finanzas.
- IV. Autorizar los trámites a que se refiere la fracción anterior.
- V. Remitir a la Dirección de Catastro del Estado, copias de las solicitudes, manifestaciones, levantamientos catastrales y demás documentos que constituyan el soporte de las modificaciones que se realicen al padrón catastral.

QUINTA. - Identificación de bienes inmuebles.

En materia de identificación de bienes inmuebles, “EL H. AYUNTAMIENTO” asignará de conformidad con los criterios emitidos por la Dirección de Catastro del Municipio, las claves catastrales a los inmuebles que se inscriban en el padrón catastral, conforme lo establece la fracción IV del artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

SEXTA. - Expedición y notificación de avalúos catastrales.

En materia de expedición y notificación de avalúos catastrales, “EL H. AYUNTAMIENTO” una vez realizados los trabajos técnicos correspondientes a que se refiere la fracción VI del artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, y previa validación de los movimientos por la Dirección

de Catastro del Estado, expedirá, autorizará y notificará a los interesados, los avalúos catastrales, turnando copia debidamente requisitada a la dependencia mencionada.

SÉPTIMA. - Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

En materia de comprobación del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima e imposición y cobro de sanciones, "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar y practicar las acciones de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las y los propietarios y de las y los poseedores de bienes inmuebles.
- II. Levantar en su caso las actas de las actuaciones que determinen la comisión de infracciones a la Ley de Asentamientos Humanos.
- III. Emitir y notificar las resoluciones de imposición de sanciones por violaciones a la Ley de Asentamientos Humanos.
- IV. Recaudar los importes de las multas a que se refiere la presente cláusula.
- V. Cobrar por los medios coactivos previstos por la Ley General de Hacienda Municipal, las multas a que se refiere esta cláusula, que no sean pagadas por los infractores en el plazo establecido.

OCTAVA. - Prestación de servicios catastrales y cobro de derechos.

En materia de prestación de servicios catastrales y cobro de derechos por los mismos, "EL H. AYUNTAMIENTO" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Recibir las solicitudes de servicios que presenten las y los interesados.
- II. Tramitar los servicios solicitados y entregar previa autorización del funcionario competente, los productos derivados de las solicitudes.
- III. Recaudar los importes que por concepto de derechos establezca la Ley de Hacienda del Estado vigente, por la prestación de los servicios catastrales, los que ingresarán a su erario en concepto de incentivo por su colaboración.

NOVENA. - Atribuciones previstas en la Ley.

Las atribuciones previstas por la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, no incluidas dentro del presente convenio, serán ejercidas en la forma, términos y por las autoridades establecidas en la citada ley.

DÉCIMA. - Reuniones y/o talleres.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar reuniones y/o talleres, a través de las cuales se compartan acciones acerca de la actualización territorial y/o vuelos de dron para mantener actualizada la información catastral y que se cumpla en sus términos con el objeto de este instrumento, o para unificar los criterios en la realización de los trabajos catastrales. El citado funcionario o funcionaria municipal, por su parte, deberá asistir invariablemente a dichas reuniones.

"EL INSTITUTO" nombra como enlace para la celebración de dichas reuniones al Director de Catastro del Estado, quienes serán los responsables de que "EL H. AYUNTAMIENTO" cumpla en sus términos lo estipulado en este convenio; por su parte "EL H. AYUNTAMIENTO" nombra como enlace al Director o Directora del Catastro Municipal, quien será el responsable de coordinar todo lo relativo a las obligaciones contenidas en el presente instrumento y que son obligaciones de "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. - Capacitación técnica.

“EL INSTITUTO” a través de la Dirección de Catastro del Estado, proporcionará al “EL H. AYUNTAMIENTO” cuando se requiera a juicio de alguna de las partes, la capacitación técnica necesaria para la realización eficaz de las funciones delegadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Obligación de suministrarse recíprocamente información.

“EL INSTITUTO” a través de la Dirección de Catastro del Estado y “EL H. AYUNTAMIENTO” se obligan a suministrarse recíprocamente toda la información y documentación que requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, ajustándose a los plazos y procedimientos establecido en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA. - Terminación de convenio.

“EL INSTITUTO” podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza el Municipio, cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito mediante oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este acuerdo y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, sujetándose a la normatividad de “EL INSTITUTO”. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. Relación laboral.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga para dar cumplimiento a los objetos de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Derechos de autor.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente acuerdo, tal como se estipuló en la cláusula novena del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Uso de materiales.

“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA NOVENA. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. Buena fe.

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, de no ser así las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común, con sede en la ciudad de

Colima, Colima, renunciado, desde ahora, al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de noviembre de 2024, y hasta el término de la administración 2027, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia en tres juegos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

TERCER ASUNTO GENERAL. El **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo para la modificación del artículo 171, adicionando la fracción V, artículo 171 Bis, modificando el inciso III, y suprimir inciso VIII, modificar el 171 BIS 4 y el 171 BIS 5, modificar el 171 BIS 8, y el 171 BIS 10, 171 BIS 10 y adición al 208; del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con relación al reacomodo de algunas áreas del H. Ayuntamiento. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

PRESENTE

El suscrito **Lic. Amando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16 y 53, fracción XXXV, 59 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con esta ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 53, fracción XXXV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas de reforma, derogar, abrogar y adicionar ordenamientos según sea el caso, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 15, 16 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima insta a al Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, la facultad de aprobar acuerdos de iniciativas de modificaciones a los reglamentos, para efectos

de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el municipio es un ente con personalidad jurídica propia, que está dotado de la competencia reglamentaria que le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo, pues las bases generales de la administración pública municipal establecen que el propio Municipio debe estar dotado de dicha facultad para regular cuestiones específicas.

QUINTO. Dichas cuestiones se enfocan, principalmente, en la manera en que el municipio se organiza al interior de su administración, con la finalidad de prestar los servicios públicos que tiene a su cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. En ese sentido, el Ayuntamiento de Tecomán, en uso de su facultad reglamentaria, expidió el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en adelante el Reglamento, con la finalidad, entre otras cosas, de regular el funcionamiento de su administración pública centralizada y paramunicipal, mediante las cuales cumple con sus obligaciones constitucionales.

SEXTO. Cabe precisar que el Reglamento establece puntualmente las atribuciones con las que cuenta cada una de las dependencias y áreas que conforman la administración pública, sin embargo, es necesario implementar algunas modificaciones para efficientar las actividades y poder brindar mejores resultados a la población.

Se pretende crear la Dirección de la Juventud, con la intención de contar con un área específica para los jóvenes que garanticen, fortalezcan y fomenten la participación de ellos en todos los sectores de la sociedad, impulsando así su desarrollo integral humano a través del ámbito económico, deportivo, cultural, educativo y político entre otros. Esta dirección contará con dos jefaturas para lograr mejores resultados. La Jefatura de Desarrollo Juvenil y la Jefatura de Participación juvenil.

De igual forma, se pretende generar la Dirección General de Fomento Económico, de la cual dependan la Dirección de Turismo y Dirección de Desarrollo Agrícola, con la intención de fortalecer ejes torales de gran importancia del municipio de Tecomán.

Se plantea crear la Dirección de Vivienda y Regularización, dependiente directamente de Presidencia, pero que a la vez tenga una estrecha relación con el área de Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio; el motivo principal de su creación es con la finalidad de apoyar las colonias irregulares del municipio. Esta dirección contará con dos jefaturas; la Jefatura de Regularización y Jefatura de Gestión Urbana.

Se propone crear dos jefaturas adicionales en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Jefatura de Urbanización y la Jefatura de Fraccionamientos. Con estos puestos se pretende dar un impulso considerable en proyectos urbanísticos que tanto requiere nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

PRIMERO: Se propone **modificar** el artículo 171, adicionando la fracción V y VI, artículo 171 Bis, modificando el inciso III, y suprimir inciso VIII, modificar el 171 BIS 4 y el 171 BIS 5, modificar el 171 BIS 8, y el 171 BIS 9, y adición al 208; todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 171. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará además de las dependencias señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 152 de este Reglamento, con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Servicios Públicos;*
- II. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;*
- III. Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;*
- IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;*
- V. Dirección General de Fomento Económico.*
- VI. Dirección de Juventud.*

ARTÍCULO 171 BIS. Además dependerán del Presidente Municipal las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Comunicación Social;*
- II. Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;*
- III. Dirección de Vivienda y Regularización.*
- IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- V. Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas;*
- VI. Dirección de Protección Civil.*
- VII. Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

ARTICULO 171 BIS 4. Al frente de la Dirección General de Fomento Económico, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.

ARTÍCULO 171 BIS 5. Para su mejor desempeño la Dirección General de Fomento Económico, contará con las siguientes Direcciones;

- I. Dirección de Turismo*
- II. Dirección de Desarrollo Agrícola*

ARTÍCULO 171 BIS 8. Al frente de la Dirección de Vivienda y Regularización, habrá un Director o Directora que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la regularización de colonia en el municipio de Tecomán*
- II. Coordinarse con las Direcciones de Catastro y Dirección de Desarrollo Urbano.*
- III. Dar seguimiento a los trámites de las colonias que requieran regularizarse.*
- IV. Promover y difundir las buenas prácticas de urbanización.*

ARTÍCULO 171 BIS 9. Para su mejor desempeño la Dirección de Vivienda y Regularización, contará con las siguientes jefaturas;

- I. Jefe de Arquitectura*
- II. Jefe de Topografía*

ARTÍCULO 171 BIS 10. Al frente de la Dirección de Juventud, habrá un Director o Directora que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la participación de los Jóvenes en las políticas Públicas*
- II. Coordinarse con las direcciones del municipio para atender las necesidades de los jóvenes.*

ARTÍCULO 171 BIS 11. Para su mejor desempeño la Dirección de Juventud tendrá las siguientes Jefaturas:

- I. Jefe de Desarrollo Juvenil*
- II. Jefe de Participación Juvenil*

ARTÍCULO 208. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Dirección de Obras Públicas;
Jefatura de Departamento de Construcción;
Supervisor de Obra;
Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto;
Proyectistas;
Analista de Costos
Jefatura de Departamento de Mantenimiento.*
- II. Coordinador Administrativo;
Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control*
- III. Director de Desarrollo Urbano;
Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción:
Inspectores de Obras
Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial
Jefatura de Regularización y apoyo a Empresas
Jefatura de Gestión Urbana*

CUADRO COMPARATIVO

Artículos 171, 171 Bis, 171 BIS 4, 171 BIS 5, 171 BIS 8, y el 171 BIS 9, 208; actualmente	Modificación y adiciones a los artículos 171, 171 Bis, 171 BIS 4, 171 BIS 5, 171 BIS 8, 171 BIS 9, 171 BIS 10, 171 BIS 11 y 208
<p>ARTÍCULO 171.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará además de las dependencias señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 152 de este Reglamento, con las siguientes Direcciones Generales: I. Dirección General de Servicios Públicos; II. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; III. Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial; IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos</p> <p>ARTÍCULO 171 BIS.- Además dependerán del Presidente Municipal las siguientes Direcciones de Área: I.- Dirección de Comunicación Social; II.- Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;</p>	<p>ARTÍCULO 171. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará además de las dependencias señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 152 de este Reglamento, con las siguientes Direcciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección General de Servicios Públicos; II. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; III. Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;

III.- Dirección de Fomento Económico; IV.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; V.- Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas; y VI.- Dirección de Protección Civil. VII.- Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes VIII.- Dirección de Turismo

ARTICULO 171 BIS 4.- Al frente de la Dirección de Fomento Económico, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo; II. Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas; III. Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad; IV. Coordinar los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios; y (Fracción Reformada Publicado: Tomo 107, Colima Col., Sábado 29 de Enero del año 2022; Núm. 9, Pag. 41, Periódico Oficial "El Estado de Colima") V. Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del Municipio.

ARTÍCULO 171 BIS 5.- Para su mejor desempeño la Dirección de Fomento Económico, contará con las siguientes jefaturas; I. (Derogado); (Fracción Derogada Publicada: Tomo 108, Colima Col., Sábado 7 de Enero del año 2023; Núm.1, Pag. 18, Periódico Oficial "El Estado de Colima") II. Jefatura de Desarrollo Agrícola

ARTÍCULO 171 BIS 8.- Al frente de la Dirección de Turismo, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones: I.- Ejecutar programas de fomento a las actividades turísticas en el Municipio de Tecomán; II.- Inspección física, urbana y de entorno, con la finalidad de constatar que cumplan con las condiciones de limpieza y sanidad, generando un acta de

IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
V. Dirección General de Fomento Económico.

ARTÍCULO 171 BIS. Además dependerán del Presidente Municipal las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Comunicación Social;
- II. Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- III. Dirección de Vivienda y Regularización.
- IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VI. Dirección de Protección Civil.
- VII. Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTICULO 171 BIS 4. Al frente de la Dirección General de Fomento Económico, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo;
- II. Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- III. Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad;

inspección, la cual será turnada al área correspondiente para su valoración; III. Promover en medios de comunicación y redes sociales las actividades y los espacios turísticos del Municipio; IV.- Promover las ventajas, servicios e incentivos del Municipio a nivel local, estatal, nacional e internacional para la atracción de nuevas inversiones; V.- Generar una red entre gobierno municipal, estatal e iniciativa privada para difundir los espacios turísticos del Municipio; VI.- Organizar y promover las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio; VII.- Gestionar con el IFFECOL la presencia y exposición de Tecomán en la Feria de Colima, la ubicación, tamaño que tendrá el espacio asignado y el costo; VIII.- Colaborar en los eventos culturales, gastronómicos y turísticos que apoyen a la promoción y difusión del Municipio; IX.- Gestionar apoyos y capacitaciones constantes para lograr el desarrollo de la adecuada atención turística en el Municipio tanto de prestadores de servicio como del público en general; X.- Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos, disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le atribuya el Presidente Municipal; XI.- Coordinarse con las distintas instancias de gobierno para proporcionar la información, atención y apoyo que el visitante requiera; XII.- Promover los casos exitosos de los proyectos y acciones implementadas en el municipio en foros públicos y medios de comunicación; XIII.- Facilitar acciones de capacitación, financiamiento y apoyo técnico a los distintos prestadores de servicios turísticos; XIV.- Incentivar la creación de eventos culturales, sociales y deportivos que logren una mayor afluencia de visitantes; XV.- Llevar el control de los prestadores de servicio turísticos existentes en el municipio; XVI.- Programar visitas a los prestadores de servicios turísticos para revisar que cuenten con su licencia comercial actualizada, que tengan todos los señalamientos y precauciones que pide protección civil a las empresas y las que apliquen que cuenten con la certificación requerida en materia de higiene en su establecimiento y; XVII.- Apoyar a los empresarios del sector turístico en la promoción del Municipio de Tecomán como destino turístico. (Adición Publicada: Tomo 108, Colima Col., Sábado 7 de Enero del año 2023; Núm.1, Pag. 18, Periódico Oficial

IV. Coordinar los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios;

V. Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del Municipio.

ARTÍCULO 171 BIS 5. Para su mejor desempeño la Dirección General de Fomento Económico, contará con las siguientes Direcciones;

- I. Dirección de Turismo
- II. Dirección de Desarrollo Agrícola

ARTÍCULO 171 BIS 8. Al frente de la Dirección de Vivienda y Regularización, habrá un Director o Directora que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la regularización de colonia en el municipio de Tecomán
- II. Coordinarse con las Direcciones de Catastro y Dirección de Desarrollo Urbano.
- III. Dar seguimiento a los trámites de las colonias que requieran regularizarse.
- III. Promover y difundir las buenas prácticas de urbanización.

ARTÍCULO 171 BIS 9. Para su mejor desempeño la Dirección de Vivienda y Regularización, contará con las siguientes jefaturas;

- III. Jefe de Arquitectura
- IV. Jefatura de Topografía

ARTÍCULO 171 BIS 10. Al frente de la Dirección de Juventud, habrá un Director o Directora que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la participación de los

"El Estado de Colima") ARTÍCULO 171 BIS 9.- Para su mejor desempeño la Dirección de Turismo, contará con las siguientes jefaturas; I. Jefatura de Desarrollo Turístico Sustentable; REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA. ÚLTIMA REFORMA DEL SÁBADO 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. II. Jefatura de Ferias, Eventos y Exposiciones. (Adición Publicada: Tomo 108, Colima Col., Sábado 7 de Enero del año 2023; Núm.1, Pag. 18, Periódico Oficial "El Estado de Colima"

ARTÍCULO 208.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente: REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA. ÚLTIMA REFORMA DEL SÁBADO 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. I.- Dirección de Obras Públicas; VII.I Jefatura de Departamento de Construcción; VII.I.I Supervisor de Obra; VII.II Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto; VII.II.I Proyectistas; VII.II.II Analista de Costos VII.III Jefatura de Departamento de Mantenimiento. II.- Coordinador Administrativo; II.I.- Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control. (Adicionado) III.- Director de Desarrollo Urbano; III.I.- Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción: III.I.I Inspectores de Obras III.II.- Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial; III.III (Se deroga).; (Fracción Derogada Publicado: Tomo 107, Colima Col., Sábado 29 de Enero del año 2022; Núm. 9, Pag. 41, Periódico Oficial "El Estado de Colima") III.III.I.- (Se deroga). (Fracción Derogada Publicado: Tomo 107, Colima Col., Sábado 29 de Enero del año 2022; Núm. 9, Pag. 41, Periódico Oficial "El Estado de Colima") IV.- Director de Alumbrado público. (Fracción Adicionada Publicado: Tomo 107, Colima Col., Sábado 29 de Enero del año 2022; Núm. 9, Pag. 41, Periódico Oficial "El Estado de Colima"

- Jóvenes en las políticas Públicas.
- II. Coordinarse con las direcciones del municipio para atender las necesidades de los jóvenes.

ARTÍCULO 171 BIS 11. Para su mejor desempeño la Dirección de Juventud tendrá las siguientes Jefaturas:

1. Jefe de Desarrollo Juvenil
2. Jefe de Participación Juvenil

ARTÍCULO 208. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Dirección de Obras Públicas;
 - a. Jefatura de Departamento de Construcción;
 - i. Supervisor de Obra;
 - b. Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto;
 - i. Proyectistas;
 - ii. Analista de Costos
 - c. Jefatura de Departamento de Mantenimiento.
- II. Coordinador Administrativo;
 - a. Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control
- III. Director de Desarrollo Urbano;
 - a. Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción;
 - i. Inspectores de Obras
 - b. Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial
 - c. Jefatura de Regularización y apoyo a Empresas

SEGUNDO. Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, la presente iniciativa de modificación al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO. En caso de ser aprobado la propuesta iniciativa de modificación al Reglamento, por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a las dependencias que les corresponda la observancia y cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo que se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación. Por lo anterior se pone a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se ORDENA **modificar** el artículo 171, adicionando la fracción V, artículo 171 Bis, modificando el inciso III, y suprimir inciso VIII, modificar el 171 BIS 4 y el 171 BIS 5, modificar el 171 BIS 8, y el 171 BIS 9, 171 BIS 10, 171 BIS 10 y adición al 208; todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

El que suscribe **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento a lo previsto por los artículos 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito que la presente iniciativa y propuesta reglamentaria se someta a discusión y votación del H. Cabildo Municipal en el plazo legal correspondiente.

Atentamente

Tecomán Colima, 2 de diciembre de 2024.

Lic. Armando Reyna Magaña.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó la intervención del Director de Asuntos Jurídicos para la explicación del tema. Haciendo uso de la voz el **Lic. Roberto Chapula Rincón** manifestó que siguiendo las instrucciones del Presidente Municipal de reingeniería, se aterrizó su propuesta, refirió que principalmente se está creando una propuesta de Dirección de la Juventud que actualmente existe una Dirección del Deporte y Juventud pero debido al exceso de trabajo se requiere una Dirección exclusiva para la Juventud para que atienda todos los temas relacionados con nuestros jóvenes, manifestó que el segundo punto se está generando la propuesta de la Dirección de Fomento Económico para poderla señalar como Dirección General de Fomento Económico y las que eran las Jefaturas de Turismo y de Desarrollo Rural, en este caso quedarían como Dirección de Turismo y Dirección de Desarrollo Rural, toda vez que el Municipio es un ente agropecuario que no ha tenido la fuerza suficiente y lo que se pretende que a través de estos cambios es la gestión de nuevos recursos y beneficios para el campo tecomense al igual que el turismo. Expresó que el Presidente ha señalado que

se cuenta con grandes oportunidades de turismo que no se han detonado y que se pretende es realizarlo a través de esta manera. Otra de las problemáticas que el Presidente logró identificar en campaña es el tema de Desarrollo Urbano, manifestó que existen muchas colonias irregulares, muchas empresas que están ya urbanizando, pero no se ha podido tener el control total, refirió que la propuesta del Presidente es agregar dos jefaturas más para proyectos estratégicos, la idea es poderlas adicionar al reglamento para tener una Dirección más robustecida con mayores facultades y mayor personal para poder brindar una mayor atención a la ciudadanía. Por ultimo quedo a disposición del H. Cabildo por si alguien tuviera una duda poderla resolver. A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna duda o pregunta, solicitó hacerla saber, no habiendo ninguna instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a Consideración del H. Cabildo Municipal el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la modificación del artículo 171, adicionando la fracción V, artículo 171 Bis, modificando el inciso III, y suprimir inciso VIII, modificar el 171 BIS 4 y el 171 BIS 5, modificar el 171 BIS 8, y el 171 BIS 10, 171 BIS 10 y adición al 208; del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con relación al reacomodo de algunas áreas del H. Ayuntamiento. Respondiendo de la siguiente forma: LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, a favor, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, a favor, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, a favor, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, a favor, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, a favor, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, a favor, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, a favor, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, a favor, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, a favor. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

CUARTO ASUNTO GENERAL. El **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo para la firma de un contrato de donación de paneles solares. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

P R E S E N T E.

Asunto: Punto de Acuerdo, firma de contrato de donación de paneles solares.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. México destaca como líder «natural» en la captación de energía solar, ocupando el tercer puesto entre los cinco países con mayor radiación solar. Esta posición privilegiada facilita la adopción de tecnologías solares, cubriendo actualmente el 0.06% del territorio nacional con paneles solares. La energía solar provee de beneficios que la comprometen o bien la posicionan como una de las más prometedoras, no contaminante y disponible en la mayoría de los países de acuerdo al factor de radiación.
2. La instalación de paneles solares además de impulsar el desarrollo sostenible ofrece una serie de beneficios significativos, como pagar solo cargo mínimo y dejar de pagar altas cifras en electricidad y convertir estos miles de pesos en ganancias.
3. Los paneles solares pueden generar hasta el 100% de tu demanda anual en electricidad. De esta forma, podemos eliminar nuestros pagos ante CFE por concepto de Energía, pagando sólo el cargo fijo, ya que, el consumo estará cubierto por el sistema fotovoltaico. Así tendremos la tranquilidad de que, aunque siga subiendo el precio por kilovatio-hora kwh, no tendremos que pagar por electricidad en los lugares donde tengamos instalación de paneles solares, además de contribuir con el medio ambiente.
4. Es importante y parte de los objetivos de este Ayuntamiento 2024-2027 contribuir a la sustentabilidad ambiental en lo que implica a un equilibrio entre el desarrollo económico y social y el cuidado y la protección de la naturaleza, Todos debemos tomar en serio el cambio climático y actuar en favor del planeta. Al iniciar instalado paneles solares en parte de los inmuebles de este ayuntamiento, aprovechamos medidas alternas de adquirir energía eléctrica para reducir costos y obtener ahorro, además de contribuir a un mundo más habitable para futuras generaciones al ayudar a reducir el cambio climático.
5. Conforme a lo previsto por el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 15, 16 fracción VIII y 24, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, tiene la facultad de dictar acuerdos económicos que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, jurídica, social o cultural del cabildo, respecto de asuntos de interés público.
6. Por tales motivos, se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de donación que hace a este H. Ayuntamiento de Tecomán, los representantes de SOLARGOAL TECNOLOGIA DE MEXICO S.A. DE C.V., consistente en la entrega a título gratuito, a favor de este H. Ayuntamiento de los paneles solares, los inversores, el material de instalación necesario y mano de obra de la instalación, con un valor de \$59,331.89 cincuenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 89/100, que serán instaladas en el inmueble que ocupan las oficinas de Protección Civil, ubicadas en calle Rubén Téllez, número 335, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código postal 29110 de Tecomán, Colima.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma del contrato de Donación con el ING. CARLOS GUTIERREZ BENITEZ, representante legal de SOLARGOAL TECNOLOGIA DE MEXICO S.A. DE C.V, para que dicha empresa haga la entrega a título gratuito, a nuestro favor de los paneles solares, los inversores, el material de instalación necesario y la mano de obra de la instalación, con valor de \$59,331.89 cincuenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 89/100, que serán instalados en el inmueble que ocupan las oficinas de Protección Civil, ubicadas en Rubén Téllez, número 335, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código postal 29110 de Tecomán, Colima de acuerdo a las especificaciones señaladas e inscritas en dicho instrumento.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., miércoles 04 de diciembre de 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó la intervención del Director de Asuntos Jurídicos para que explique lo relacionado con este tema. Haciendo uso de la voz el **Lic. Roberto Chapula Rincón** manifestó que gracias a la gestión que realizó el Presidente Municipal en su reciente visita a la Empresa Solarever una de sus filiales de manera generosa a otorgado la posibilidad de dar en donación un equipo de paneles solares con un valor de casi \$ 56,000.00 pesos (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para Protección Civil, ya que dicha dirección tiene una erogación de \$ 9,000.00 pesos bimestrales (nueve mil pesos 00/100 M.N) con esto se reduciría a cero los conceptos, dicha empresa también realizaría la instalación, por lo cual se somete a consideración del H. Cabildo de poder aceptar la donación para así dar cumplimiento a dos de los temas fundamentales de esta administración los cuales son la austeridad para reducir significativamente el gasto y la utilización como primer Municipio de energía renovable.

No habiendo observaciones al tema el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la para la firma de un contrato de donación de paneles solares. Por lo cual solicitó manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informó que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo.-----

QUINTO ASUNTO GENERAL. El **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para dar cumplimiento al estímulo económico a las escuelas ganadoras por la premiación del concurso de ofrendas y catrinas, que llevó a cabo la Dirección de Cultura en el Jardín del Recuerdo y del desfile del 20 de noviembre. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

Asunto: Punto de acuerdo para la aprobación de la premiación del concurso de OFRENDAS, CATRINAS y DESFILE.

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente

El suscrito **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso a), 47, fracción V, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 16 fracción VII, 23, 53 fracción XV y XXXV, 75 segundo párrafo, 122, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a autorización del H. Cabildo Municipal la aprobación de que se lleve a cabo la premiación de la concurso de ofrendas y catrinas efectuado por la Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento de Tecomán, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha del 28 y 29 de octubre del 2024, se llevó a cabo el evento el concurso de catrinas en jardín del recuerdo, organizado por la Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima
2. Se tuvo una amplia participación de 40 de ofrendas, habiendo realizado un emotivo trabajo del agrado de la ciudadanía que tuvo la oportunidad de acudir; De igual forma, se tuvo la participación de 40 personas que caracterizaron a nuestras Catrinas, que consiste en la decoración de trajes, utilizando el ingenio, creatividad y originalidad.
3. El jurado conformado por expertos de la materia, tuvo una importante tarea pues calificaron varios rubros, y dio como resultado la premiación de tres lugares por cada evento.

OFRENDAS

Primer Lugar	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos m.n. 00/100)
Segundo Lugar	\$ 3,000.00 (Tres mil pesos m.n. 00/100)
Tercer Lugar	\$2,000.00 (Dos mil pesos m.n. 00/100)

CATRINAS

Primer Lugar	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos m.n. 00/100)
Segundo Lugar	\$ 3,000.00 (Tres mil pesos m.n. 00/100)
Tercer Lugar	\$2,000.00 (Dos mil pesos m.n. 00/100)

4. Asimismo, se solicita la aprobación de un estímulo económico a las escuelas primarias que participaron en el desfile del 20 de noviembre de 2024; Dicho premio consiste en otorgar la cantidad de \$5, 000.00 mil pesos mediante un sorteo de las escuelas que se inscribieron y participaron. Lo anterior con la intención de motivar a los alumnos en las actividades cívicas del país.

CONSIDERACIONES

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo cuarto, inciso b) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 16 fracción VII, 23, 53 fracción XV y XXXV, 75 segundo párrafo, 122, 124 fracción I todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la premiación del concurso de OFRENDAS, CATRINAS llevado a cabo el 28 y 29 de octubre de 2024, y estímulo

económico a la escuela primaria ganadora del sorteo por participar en el desfile del 20 de noviembre del presente año, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones señaladas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que se instruya a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 03 de diciembre del 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración la intervención de la Directora de Cultura para que diera una explicación al tema. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta del Presidente Municipal, informando que fue aprobado por unanimidad de votos el uso de la voz. Interviniendo la **C. Leticia Sánchez** quien manifestó que el 28 y 29 se llevó a cabo el festival de catrinas y ofrendas del recuerdo y se hicieron unos premios de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el primer lugar, de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para el segundo lugar y \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) al tercer lugar, refirió que el monto total fue de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) el concurso de catrinas y ofrendas, manifestó que no se han entregado los premios que se realizó solamente de manera simbólica y la solicitud es para que se premie a ese evento, expresó que para el desfile del 20 de noviembre se propuso un estímulo económico de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual se sorteará entre las primarias participantes en dicho desfile, por ser un acuerdo entre la Dirección de Cultura y maestros. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** felicitó a la Directora de Cultura por tan bonitos eventos, sugirió que para la parte de la premiación primeramente se sometiera a consideración del Cabildo para que ese día de la premiación se contara con el recurso para que la gente se motive a participar para que sea un municipio influyente, lo cual es lo que se busca.

No habiendo más observaciones respecto al tema el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para dar cumplimiento al estímulo económico a las escuelas ganadoras por la premiación del concurso de ofrendas y catrinas, que llevó a cabo la Dirección de Cultura en el Jardín del Recuerdo y del desfile del 20 de noviembre. Por lo cual solicitó manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Posteriormente el **Secretario del Ayuntamiento** Informó que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo.--

SEXTO ASUNTO GENERAL. El **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la designación de un integrante de Cabildo como vocal del Comité de Ética. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

ASUNTO: Punto de acuerdo para designación de integrante de cabildo como vocal del Comité de Ética.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

PRESENTE

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitución de Tecomán, Colima, con fundamento en los artículos 53, fracción XXXIV, 59, 63 y demás relativos del reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, el punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ésta regido por el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y sus Organismos Públicos Descentralizados, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su Tomo 105, el día sábado 18 de enero de 2020; Núm. 04 pág. 2.

En ese sentido, en el Lineamiento 3. de Vinculación y coordinación, del Capítulo IV, señala que la Administración Pública Municipal de Tecomán, Colima, instalará un Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés, que propicie la integridad de las personas servidoras públicas e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y el buen desempeño del cargo público que ostentan.

Y acorde al Lineamiento 4 de Integración del Comité en su Fracción IV. especifica que habrá un Vocal elegido por las personas servidoras públicas que integran el H. Cabildo, quien deberá tener el carácter de munícipe.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SOMENTER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL MUNICIPE PARA OCUPAR LA VOCALÍA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para dar seguimiento correspondiente.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, 27 de noviembre de 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del H. Cabildo Municipal la intervención del Contralor Municipal para que diera una explicación al tema. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, recibió la votación correspondiente la cual resultó aprobada por unanimidad el uso de la voz. Intervino el **Contralor Municipal Lic. Jesús Ricardo Córdova García** el cual manifestó que actualmente obra como texto vigente el Código de Conducta para las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Tecomán y sus Organismos Públicos Descentralizados, dentro de esta norma existen también los lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados a través de los comités de éticas y de prevención de conflictos de interés, las bases de organización y funcionamiento del comité, la integración del comité según el punto numero cuarto de los lineamientos en mención establece que el comité se integra por el Presidente Municipal, por dos directores preferentemente por el Oficial Mayor y el Secretario, un Director o Directora a propuesta del Presidente, un vocal elegido por las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, esta persona deberá tener el puesto de Jefatura o arriba de Jefatura, Dirección podría ser y un vocal elegido por las personas servidoras públicas que integran este H. Cabildo, esta persona servidora pública electa por el Cabildo tiene que tener el carácter de Múncipe, por lo tanto he aquí la necesidad de que se proponga, de que este Cabildo designe a un integrante de Múncipe para ocupar el cargo de Vocal dentro del Comité de Ética.

No habiendo preguntas respecto al tema el **Presidente Municipal** propuso a la Regidora Mtra. Lizeth Esperanza Briceño López como Vocal del Comité de Ética. Posteriormente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la designación de un integrante de Cabildo como vocal del Comité de Ética con la propuesta para dicho cargo a la Regidora Mtra. Lizeth Esperanza Briceño López. Para lo cual solicitó manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Posteriormente el **Secretario del Ayuntamiento** informó que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo. -----

SÉPTIMO ASUNTO GENERAL, el **Presidente Municipal**, presentó una propuesta para la aprobación de remitir al H. Congreso del Estado el Presupuesto o Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo

Operador de Agua Potable la COMAPAT, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración de la misma Dependencia, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

C.P. J Jesús Rojas Fermín, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de la "COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA", personalidad que se acredita en el nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2024, expedido a mi favor por el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN COLIMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA", nombramiento otorgado con el ACTA 10/2024 CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMAPAT de fecha 16 de octubre del año 2024, en el punto SEPTIMO del orden del día, protocolizada en el testimonio de la escritura pública numero 8,509 (ocho mil quinientos nueve) ante la fe del LIC. HECTOR DARIO RAMIREZ MEDINA, notario público número 5 (cinco) de Tecomán, Colima, con las facultades que me confiere en el artículo 29 de la LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA y en el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN en su artículo 27 fracción I, en donde se me otorga las facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL del organismo, con todas las facultades generales y especiales, derivado de dichas facultades que se me otorgan, me dirijo a ustedes para exponer lo siguiente:

Se presenta a este Consejo de Administración la "INICIATIVA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA" lo anterior para que sea sometida a consideración, valoración y aprobación en su caso para que sea integrado en la Ley de ingresos municipal.

Esto de conformidad con lo que marcan los artículos 24, fracción X, y 29, fracción IX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, así como los artículos 8, fracción I, y 27, fracción IX, del Reglamento Interior de la COMAPAT, se presenta a ustedes él:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONSIDERANDOS

Primero. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos, para lo cual debe observarse e incluirse para su aprobación, el presupuesto autorizado del organismo público descentralizado que brinda los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, para que este, siga el proceso de autorización por el ayuntamiento y en posterior etapa, por la legislatura local.

Segundo.- Que el texto constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la constitución local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del federalismo hacendario.

En materia de Ley de ingresos sujetándose a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al congreso del estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima para el ejercicio fiscal 2025.

por lo anterior y con fundamento en el artículo 20, fracción XIV, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, es atribución de los organismos operadores de agua municipales elaborar los programas de presupuesto anual de ingresos y egresos, por lo cual, en concordancia con lo que marca la fracción IX, del artículo 29 de la Ley de Aguas del Estado de Colima corresponde al Director General del Organismo presentar los presupuestos de ingresos y egresos al consejo de administración para su aprobación.

Así, en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en al artículo 14, fracción II, la presente iniciativa de proyecto de presupuesto de ingresos, se enviará al presidente municipal para su inclusión en la Ley de Ingresos municipal para que sea turnada a la comisión de hacienda para su dictaminación en términos de los artículos 18 fracción II, y posterior presentación al ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, del mismo ordenamiento legal.

Tercero.- Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima es la encargada de brindar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a la población municipal y cuya finalidad es, la de potabilización y distribución del agua que requieren los habitantes del municipio, así como operar y mantener la infraestructura hidráulica para captar, alejar y tratar las aguas residuales, fomentando a su vez, el tratamiento y reúso del agua para evitar el deterioro del medio ambiente, cumpliendo con esto de manera efectiva con las responsabilidades que la propia Ley impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad, procurando el bienestar y la prosperidad de esta.

Para lograr su propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los ingresos para la realización de las funciones principales, encomendadas a los ayuntamientos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento por nuestra carta magna y este ayuntamiento a su vez, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones distintos a atender la prestación de los servicios públicos a su cargo.

En ese contexto, es conveniente mencionar que en la iniciativa de proyecto de presupuesto de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán Colima, para el ejercicio fiscal 2025, tiene como propósito precisar los conceptos de ingreso que la hacienda pública tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener finanzas públicas sanas, transparentes y que sirvan para garantizar la operación del organismo y sean atendidas así, las necesidades más apremiantes de la sociedad Tecomense.

Cuarto.- El presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos que se presenta ante el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, se apega a los lineamientos y criterios que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental publicada en el periódico oficial de la federación , el 31 de diciembre de 2008, con vigencia a partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, se incluyen los ingresos programados de acuerdo a la estructura establecida por el consejo nacional de armonización contable (CONAC), en materia de clasificador por rubro de ingresos (CRI), así como las normas publicadas por dicho organismo y está proyectada con tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de los ingresos para el ejercicio fiscal 2025, es congruente con los pre criterios generales de política económica para la iniciativa de Ley de ingresos y presupuesto de egresos de la federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, entre otras proyecciones cuantificables y basadas en resultados.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los ayuntamientos estan obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, los proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno

municipal, la iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año, así como el artículo 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Colima.

Por lo cual resulta de suma importancia hacer llegar a la municipalidad el presupuesto de ingresos de este organismo operador de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento con antelación a las fechas señaladas, para que se prosiga a su correcta integración en la Ley de Ingresos Municipal.

Sexto.- El método de cálculo utilizado para la estimación del presente presupuesto de ingresos, es el método automático, mismo que ha sido determinado derivado del análisis realizado a los resultados de estimación al cierre del ejercicio fiscal 2024, utilizando como parámetros los importes recaudados de los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024 y los ingresos recaudados en los meses de octubre a diciembre de 2023, aplicando un incremento porcentual basado en la inflación (3.8%) estimada en los pre criterios generales de política económica 2025 para las proyecciones de las finanzas públicas.

Séptimo. - Que el proyecto de la iniciativa de presupuesto de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (**COMAPAT**), para el ejercicio fiscal 2025, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así, el proyecto que se presenta cumple con lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del plan municipal de desarrollo, considerando los pre criterios generales de política económica para el 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este proyecto de iniciativa de presupuesto de ingresos, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2023 y sus proyecciones al ejercicio fiscal 2026 que se presenta en el formato 7 c) Resultados de Ingresos – y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de presupuesto de ingresos la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, conforme el clasificador de rubro de ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 03 de abril de 2013 y su reforma del 27 de septiembre de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para este organismo.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa de proyecto de ingresos incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA (COMAPAT).

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2025, se consideran los pre criterios de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante el 2024, pues de ello deriva las variables económicas que influirán en el comportamiento del ingreso y las expectativas de cumplimiento de recaudación de los ingresos estimados para el 2025.

Se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, serán destinados a cubrir el gasto público de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT); y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan municipal de Desarrollo del Municipio de Tecomán, por lo anterior, el consejo de administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT), deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT), mediante la ejecución de los actos administrativos y actualización de padrones que impacten de manera directa en el incremento de los ingresos del organismo garantizando con estos la operación y prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Tecomán y el mejoramiento de los mismos.

2.- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la correcta vigilancia y aplicación de las leyes y reglamentos administrativos y fiscales que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos para el organismo.
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales, para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- d) Ejercer de manera activa la facultad económica coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la COMAPAT y con esto fortalecer en materia de ingresos tributarios desplegando estrategias de persuasión mediante la solicitud de incentivos fiscales a la legislatura local.
- e) Promover de manera constante la comunicación entre las diversas áreas del organismo, así como aprovechar las estructuras de operación con que ya cuenta el mismo, con la finalidad de detectar y actualizar todas las irregularidades y con esto, incrementar de manera justa y en el marco de la legalidad la recaudación del organismo.
- f) La creación de medios legales que auxilien a garantizar la correcta operación para la prestación de los servicios públicos que brinda la comisión.
- g) Reformar reglamentos para la prestación de servicios, claros y concisos actualizados a las necesidades actuales del organismo operador.
- h) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones federales y estatales en materia de aguas, para garantizar una mejor administración y control de los recursos hídricos nacionales.

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación del rezago de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal 2025, en comparación con el presupuesto estimado para 2024, por lo menos en un 15.00% en comparación con la proyección al cierre del ejercicio fiscal 2024 realizada para este proyecto de presupuesto de ingreso y de por lo menos un 3.8% derivado de la inflación prevista para el ejercicio fiscal 2025 en los pre criterios generales de política económica expedidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.-INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT), estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2025, **\$ 99,069,905.34 (noventa y nueve millones sesenta y nueve mil novecientos cinco pesos 34/100 m.n.)**, distribuido por diferentes contribuciones que se detallan a continuación:

1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

a) IMPUESTOS.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORA.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos de que integran los ingresos por derechos, se proyecta recaudar la cantidad de **\$ 99,069,905.34 (noventa y nueve millones sesenta y nueve mil novecientos cinco pesos 34/100 m.n.)**, misma que se calculó con el método automático considerando los recursos efectivamente recaudados del

periodo del mes de enero al cierre del mes de septiembre de 2024 y los recursos realmente recaudados en los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2023 aplicando el factor de incremento de la inflación del 3.8% indicada en los pre criterios generales de política económica emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mismo que se utilizan para las proyecciones de las finanzas públicas.

e) PRODUCTOS.
No se prevé obtener ingresos por este concepto.

f) APROVECHAMIENTOS.
No se prevé obtener ingresos por este concepto.

g) INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.
No se prevé obtener ingresos por este concepto.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.
No se prevé obtener ingresos por este concepto.

i) INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.
La estimación de los ingresos por que se proyecta recaudar es por la cantidad de \$ **2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)** misma que se calculó tomando en consideración los pagos que se vienen efectuando cada trimestre a la Comisión Nacional del Agua, mismos que son devueltos a través del programa federal PRODDER.

j) TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.
No se prevé obtener ingresos por esos por este concepto.

k) INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.
No se prevé obtener ingresos por esos por este concepto.

III.-RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico y local se encuentra sujeto a riesgos a la baja que puedan emanar de la baja en la economía nacional entre los que destacan:

- Una posible renegociación del TMEC o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros.
- Un menor dinamismo de la economía de estados unidos.
- Un debilitamiento en la economía mundial.
- Una elevada volatilidad en los mercados internacionales.
- Una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista.
- Un incremento en las tensiones geopolíticas.
- Inclemencias climatológicas derivadas de fenómenos naturales que puedan provocar la implicación de la reorientación de recursos, recortes de recursos presupuestarios y/o bajas en la recaudación local.

IV.-SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA.

El organismo operador de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima no tiene deuda pública.

V.-RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARCAN EL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, se reflejan los montos de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente (enero a septiembre) del ejercicio fiscal 2024 más los montos presupuestados para el resto del ejercicio fiscal 2024 (octubre a diciembre).

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA. (COMAPAT)		
PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF		
CONCEPTO (B)	Año 2023	Año 2024
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$ 84,919,236.39	\$ 91,801,976.66

(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
a. Impuestos	\$0.00	\$0.00
b. Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00
c. Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00
d. Derechos	\$ 83,585,398.50	\$ 90,570,804.08
e. Productos	\$ 1,323,541.28	\$ 977,792.58
f. Aprovechamientos	\$ 10,296.61	\$ 253,380.00
g. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00	\$0.00
h. Participaciones	\$0.00	\$0.00
i. Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$0.00
j. Transferencias y asignaciones	\$0.00	\$0.00
k. Convenios	\$0.00	
l. Otros ingresos de libre disposición	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	\$0.00	\$0.00
a. Aportaciones	\$0.00	\$0.00
b. Convenios	\$ 2,317,511.17	\$2,374,768.00
c. Fondos distintos de aportaciones	\$0.00	\$0.00
d. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00
e. Otras transferencias federales etiquetadas	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	\$0.00	\$0.00
a. Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS (4=1+2+3)	\$ 87,236,747.56	\$94,176,744.66
	\$0.00	\$0.00
Datos informativos	\$0.00	\$0.00

1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$0.00	\$0.00
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00

VI.-PROYECCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS PRECRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, se reflejan los montos de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima de los ingresos al cierre más reciente del ejercicio fiscal 2024 (enero a septiembre) más los montos recaudados para el resto del año octubre a diciembre 2023, formando así la estimación del posible cierre del ejercicio fiscal 2024, aplicando al resultado anterior un incremento de factor de inflación de un 3.8% obteniendo, así la proyección para la estimación del ejercicio fiscal 2025 y a su vez aplicando el mismo factor de incremento a la estimación del ejercicio fiscal 2025 para obtener la proyección de ingresos del ejercicio fiscal 2026.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN COLIMA. (COMAPAT)		
PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF		
CONCEPTO (B)	Año 2025	Año 2026
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 96,669,905.34	\$100,343,361.74
a. Impuestos	\$0.00	\$0.00
b. Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00
c. Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00
d. Derechos	\$ 96,669,905.34	\$100,343,361.74
e. Productos	\$0.00	\$0.00
f. Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00
g. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00	\$0.00
h. Participaciones	\$0.00	\$0.00
i. Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$0.00
j. Transferencias y asignaciones	\$0.00	\$0.00

k. Convenios	\$0.00	\$0.00
l. Otros ingresos de libre disposición	\$0.00	\$0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	\$ 2,400,000.00	\$ 2,491,200.00
a. Aportaciones	\$0.00	\$0.00
b. Convenios	\$ 2,400,000.00	\$ 2,491,200.00
c. Fondos distintos de aportaciones	\$0.00	\$0.00
d. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00
e. Otras transferencias federales etiquetadas	\$0.00	\$0.00

Por lo anteriormente expuesto la presente iniciativa quedaría como sigue: ´

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA (COMAPAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT), percibirá la cantidad de **\$ 99,069,905.34 (noventa y nueve millones sesenta y nueve mil novecientos cinco pesos 34/100 m.n.)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público del organismo operador durante el ejercicio fiscal 2025; mismo que proviene de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Aguas para el Estado de Colima; la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tecomán Colima; el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima vigente, en este presupuesto, así como las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de derechos, productos, aprovechamientos por la prestación de servicios públicos y otros ingresos como participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones, pensiones, jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos; mismos que a continuación se detallan:

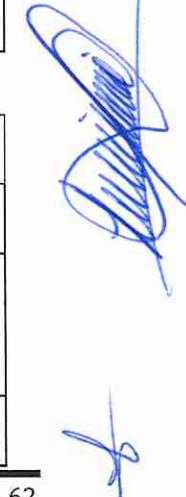
Formato de Clasificador por Rubro de Ingresos (C.R.I) para la presentación homogénea del presupuesto de ingresos emitido por el consejo nacional de armonización contable.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN COLIMA. (COMAPAT)	
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$ 99,069,905.34
Impuestos	\$0.00
Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00

Impuestos al comercio exterior	\$0.00
Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
Impuestos ecológicos	\$0.00
Accesorios de impuestos	\$0.00
Otros impuestos	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Aportaciones para fondos de vivienda	\$0.00
Cuotas para la seguridad social	\$0.00
Cuotas de ahorro para el retiro	\$0.00
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$0.00
Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Derechos	\$ 96,669,905.34
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
Derechos a los hidrocarburos (derogado)	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 96,669,905.34
Otros derechos	\$ 0.00
Accesorios de derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Productos	\$0.00
Productos	\$ 0.00
Productos de capital (derogado)	\$0.00
Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00







Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$2,400,000.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$ 2,400,000.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00
Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias y asignaciones	\$0.00
Transferencias al resto del sector público (derogado)	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials 'B/M' near the bottom.

Ayudas sociales (derogado)	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	\$0.00
Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00
Endeudamiento interno	\$0.00
Endeudamiento externo	\$0.00
Financiamiento interno	\$0.00

Artículo 2.- Los ingresos que recauda la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima en cumplimiento del presente presupuesto se concentrarán en la dirección de comercialización y se depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría interna, para los efectos legales conducentes; por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2025, solo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados en los términos del presupuesto de egresos y con base en las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima podrá recibir ingresos por derechos, productos y aprovechamientos que excedan el monto global que en el presente presupuesto de ingresos se estima percibir.

Artículo 3.- Los derechos, productos y aprovechamientos, señalados en este presupuesto de ingresos se causarán durante el ejercicio fiscal 2025, en la forma en que lo determine la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del municipio de Tecomán, Colima vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen y los que en lo sucesivo se expidan, adiciones o modifiquen.

Artículo 5.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025 disminuyan los ingresos previstos en la Ley para el organismo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipio, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al consejo la aprobación de los ajustes al presupuesto de egresos.

Artículo 6.- En el ejercicio fiscal 2025 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual, igual será la tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en este presupuesto supere a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 en el presente presupuesto de ingresos, se aplicarán en los términos señalados en el último

párrafo del artículo 13 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de este presupuesto, se entenderán por ingresos de libre disposición, los ingresos locales, así como cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por el

artículo 2, fracción XIX, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales y municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales y municipales, distintos de los establecidos en el código fiscal municipal del estado de Colima y en la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del municipio de Tecomán, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2025 a los incentivos fiscales otorgados por pago anticipado y a los adultos mayores, jubilados y pensionados así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad establecidos en el artículo 42, de la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tecomán, Colima y; los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 9.- En el ejercicio fiscal de 2025, toda iniciativa o decreto que se presente a la consideración del consejo de administración para su aprobación de envío, para el análisis y aprobación por la legislatura local, deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ATENTAMENTE:

C.P. J JESUS ROJAS FERMIN

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL DE LA COMAPAT**

Rúbrica.

Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración la intervención del Director de la COMAPAT para que diera una explicación al tema. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Lic. Julio César Cano Farías** recibió la votación del H. Cabildo Municipal la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

Haciendo uso de la voz el **Director de la COMAPAT C.P. J. Jesús Rojas Fermín**, manifestó que el asunto que lo ocupa ante el H. Cabildo es relativo a que año con año se han tenido observaciones por parte del OSAFIG en la revisión por la falta de publicación de la Ley de Ingresos o Presupuesto de

Ingresos, refirió que queriendo cumplir con este precepto se encontraron con la necesidad ante el Periódico Oficial de la Secretaría de Gobierno para efecto de, una vez aprobada por el Consejo y remitida por el organismo operador no lo tomó como válido, en el documento que se hizo llegar al Secretario se encuentra un oficio cuando se ingresó al Periódico Oficial y se tiene un oficio donde se da la contestación de que bajo ese procedimiento no es posible hacer la publicación en el Periódico Oficial, el argumento remite a que como ente descentralizado no se tienen facultades para tener iniciativas de Ley, eso es en términos jurídicos lo que explicaron, expresó que la indicación es regresar al Cabildo para que la tome como propia, la apruebe y una vez aprobada la remita al Congreso para que siga el procedimiento de publicación tal y como lo hacen con su propia Ley de Ingresos, manifestó que es la primera vez que se enfrentan a este procedimiento en virtud de que no se venía publicando, refirió que nada más la aprobaba el Consejo y que a través del mismo se sometía al sistema informático contable existente y se empezaba hacer la aplicación de la Ley de Ingresos, expresó que para dar cumplimiento a ese precepto, la petición que se hace ante el H. Cabildo Municipal es que se pueda aprobar en los términos con los que fue aprobada por el Consejo de Administración y en el comentario que se le realizó al Secretario refirió que en el Consejo de Administración es presidido por el Presidente Municipal y participan el Regidor Haro y la Regidora Karol, expresó que en su momento ellos estuvieron presentes y fue aprobada y lo que se solicita es la tramitología ante el H. Cabildo para dar cumplimiento a los preceptos que indica el Periódico Oficial para su publicación. Continuando con el uso de la voz Preguntó si alguien tenía alguna duda. No habiendo ninguna el **Presidente Municipal** refirió que es solamente el puro trámite, además preguntó si existiera alguna duda, solicitando hacerla saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta que Presentó el Presidente Municipal para la aprobación de remitir al Congreso del Estado el Presupuesto o Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo Operador de Agua Potable la COMAPAT, mismo que fue aprobado por el Consejo de Administración de la misma Dependencia. Solicitando manifestar el sentido de su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente manera. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, a favor, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, a favor, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, a favor, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, a favor, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, a favor, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, a favor, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, a favor, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, a favor, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, a favor. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

OCTAVO ASUNTO GENERAL, el **Presidente Municipal** presentó un dictamen elaborado por la Comisión de Protección Civil para la instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas 2024. Posteriormente solicitó al Regidor Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez para que diera lectura al dictamen en su calidad de Presidente de dicha comisión.

Atendiendo a la solicitud el **Regidor Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para leer solamente los acuerdos. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración la propuesta del Regidor, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos la dispensa. Haciendo uso de la voz el **Regidor Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez** dio lectura al dictamen el cual se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN 01/2024

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

A las y los municipales CC. LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA y LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ que integramos la COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la solicitud de instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de noviembre del año en curso, el **C. Carlos Jesús Muñoz González, permiso general 1343, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, PERMISO DE SEDENA, para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas para fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos**, presentó ante la Dirección Municipal de Protección Civil un escrito; mediante el cual solicita la autorización para instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas en el municipio de Tecomán, solicitando se turne al H. Cabildo Municipal, su petición para tal efecto.
2. Con fecha 22 de octubre del año en curso, el **C. Héctor Sánchez Preciado permiso general 1583, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, para la compra, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos**, presentó ante la Dirección Municipal de Protección Civil un escrito; mediante el cual solicita la autorización para instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas en el municipio de Tecomán solicitando se turne al H. Cabildo Municipal, su petición para tal efecto.
3. Con fecha 22 de octubre del año en curso, el **C. Jessica Noemí Sánchez permiso general 269, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, para la compra, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos**, presentó ante la Dirección Municipal de Protección Civil un escrito mediante el cual solicita la autorización para instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas en el municipio de Tecomán solicitando se turne al H. Cabildo Municipal, su petición para tal efecto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: En relación a las **Fiestas decembrinas del presente año**, en los cuales se efectúan la venta de material pirotécnico de diferentes modalidades surge la necesidad de supervisión y apoyo con respecto a preservar las funciones de la Unidad Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO: En base a ello y conforme lo establece la **Ley de Protección Civil en el Art., 81 fracción IV, X y XX** son atribuciones mismas de su responsabilidad por tanto existe la necesidad de garantizar la protección de las personas que interactúan en **dichos festejos decembrinos** en apego a **La Ley de Protección Civil del Estado de Colima y La Ley General de Protección Civil y las Normas Específicas en La Materia** y respecto a la responsabilidad que le confiere en su **Artículo 17** así como al Ayuntamiento y Unidad Municipal de Protección Civil en los **Artículos 17, 67, 68, 69, 70, 76, 77, 78, 79, 80, 81 de la LPCE** y dentro del marco para fortalecimiento de la Protección Civil en el municipio y con el fin de prevenir y mitigar riesgos en apego a las disposiciones generadas por la **Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos Art. 39** me permito expresar las medidas de seguridad solicitadas por parte de protección civil.

TERCERO: Conforme a lo previsto por el **Artículo 15** del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima,.- El Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO: Con fundamento en el **Sección V Atribuciones de las Comisiones, ARTÍCULO 108.-** Son **facultades y obligaciones de la Comisión de Protección Civil: fracciones III**, Coordinarse con las autoridades competentes, para lograr que el cabildo implemente en el nivel municipal medidas adecuadas sobre prevención de desastres. **IV** Difundir en instituciones educativas, barrios, colonias y localidades del Municipio, medidas de prevención y control en caso de desastre o contingencia..., proponiendo además la realización periódica de simulacros.

V Proponer al cabildo la adopción de medidas que contribuyan a proporcionar a la población una permanente capacitación en materia de protección civil. **Artículo 16, fracción VII y 23 el H.** Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

QUINTO: En estricto apego a preservar la integridad de la población civil e intentando reducir los puntos de riesgo

SEXTO: En pleno apego a la responsabilidad de mitigación del riesgo, el cuidado y la prevención de accidentes como promotor de la cultura de protección civil y de que la **Unidad Municipal de Protección Civil**, emitió un exhorto para que se considere ante cabildo o las autoridades pertinentes, la posibilidad de reducir a un 60% el número de puestos y permisos otorgados para la venta e instalación de puestos de este tipo en cual años anteriores han sido otorgados 27 permisos, en el sentido que son un riesgo eminente tanto para el lugar.

Una vez analizadas, valoradas, y debidamente discutidas las solicitudes en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Protección Civil; por lo expuesto y ya fundado se dictamina lo siguiente.

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se autorizan 20 veinte puntos de venta en la cabecera municipal y comunidades del municipio de Tecomán. Mismos que se incluyen en el **Anexo 1**.

SEGUNDO: .- El Cabildo instruya a la Dirección de Protección Civil, De seguridad Pública y a la Dirección Permisos y apremios, que conozcan los puntos de venta autorizados, para su conocimiento y supervisión.

TERCERO: La autorización para la instalación de los citados puntos de venta se sujetara al cumplimiento de las indicaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil mismas que se detallan en el **Anexo 3**

CUARTO.- El incumplimiento al presente dictamen por parte de los expendedores será motivo de las sanciones de ley y a la revocación del permiso de venta en el total de sus puntos de venta.

QUINTO: Se considera necesario generar la concientización necesaria sobre los riesgos que representan los productos pirotécnicos. Por lo que es imprescindible impedir la venta ilegal de estos, en casa habitación, así como evitar el otorgamiento de permisos de venta distintos a los lugares autorizados; como son tianguis, puestos ambulantes, espacios en vía pública, para poder generar una estrategia de mitigación y prevención del riesgo de forma integral bajo el contexto de gestión de riesgo y cultura ciudadana.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 02 de diciembre de 2024.

LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027
LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Rúbrica.

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Rúbrica.

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Rúbrica.

Acto seguido el **Regidor Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez** manifestó que dejaría muy en claro que para la elaboración de este Dictamen se trabajó en conjunto con la autoridad competente, con la Señorita Karla María Ruiz Vaca Encargada de la Dirección por la cual pasaron las 40 solicitudes enviadas para esta temporada decembrinas, en donde se cuidó, y se sabe que es un producto de alto riesgo, así sea en el punto ubicado que sea es de alto riesgos, lo que se quiso fue salvaguardar lo más que se pueda la mancha urbana, que no esté cerca de casas, que no esté muy cerca de parques donde se tenga mucho roce tanto de negocios como de casas habitaciones, se buscó estratégicamente los mejores puntos, ya que no es un producto fácil de manejar, pero como se dice en el anexo 3 que será publicado en donde son las medidas de seguridad, en donde serán totalmente publicado por los medios de comunicación, por redes sociales, también por protección civil, para que también la misma ciudadanía nos ayude a que sepan cuáles son las medidas de seguridad que tiene que tener cada punto de venta, en este caso serán reportados, se tomaran medidas para como lo dicen por aquí uno de los puntos tendrán que ser sancionados, de esos 40 fueron 20 aprobados por lo mismo para cuidar la mancha urbana y creo que de las dos personas que ya han trabajado con la pirotecnia en donde creo que se ha trabajado bien las administraciones pasadas, creo que no va a ser la excepción, también que sepan que la Comisión estamos en la mejor disposición si llegara a haber algún cambio o algún punto de acuerdo nuevo. No habiendo preguntas al respecto el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el dictamen presentado por la Comisión de Protección Civil para la instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas 2024. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Posteriormente informó que fue APROBADO POR UNANIMIDAD de votos el dictamen. -----

NOVENO ASUNTO GENERAL, el **Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina**, presentó un punto de acuerdo donde se solicita respetuosamente el exhorto contra vapeadores, posteriormente dio lectura al documento el cual se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

Asunto: Punto de acuerdo Solicitando respetuosamente exhorto contra VAPEADORES.

H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente

El suscrito **DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA**, Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo

previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; someto a autorización del H. Cabildo Municipal la aprobación de un punto de acuerdo solicitando respetuosamente el exhorto a la dependencias municipales y estatales para erradicar la comercialización y circulación de sistemas electrónicos de Administración de Nicotina, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Acudo a esta Honorable Soberanía a plantear un asunto importante y que no puede demorarse más. Tiene que ver con un decreto que fue emitido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y que consiste en la prohibición de circulación y comercialización de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, y que estamos obligado a acatar todas las autoridades, pero hasta el momento el problema sigue aumentando en perjuicio de nuestra sociedad, para tal efecto me permito adjuntar los puntos más destacados del referido decreto.

DOF: 31/05/2022

DECRETO por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas.

Que ello, en razón de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de un comunicado del 25 de marzo de 2020(4), señaló que cada vez más niños y adolescentes caen víctimas de las tácticas publicitarias de una nueva cartera de productos peligrosos para la salud, y que dentro de las maniobras de comercialización que se utilizan para ello, se encuentran los diseños elegantes y de bolsillo que se promocionan ampliamente como productos atractivos, inofensivos, modernos, de alta tecnología y lujo y que se ocultan fácilmente en la mano de una persona joven;

Que la utilización de los SACN genera inflamación de las vías respiratorias debido a los rangos de temperatura en que se producen elementos tóxicos irritantes que se incluyen en el aerosol, y se ha reportado que origina infiltrados difusos e infiltrados nodulares de glóbulos blancos que producen opacidades pulmonares visibles en tomografía computada de tórax, a consecuencia de neumonía lipóide, baja oxigenación de la sangre e incluso falla respiratoria(7). Además, se ha identificado que los efectos tóxicos de los PTC están asociados con el deterioro de la función inmunológica debido a que interrumpen la proliferación de una familia de glóbulos blancos, denominada Linfocitos T, que afecta la protección contra el desarrollo de cáncer(8);

Que, de una revisión sistemática de la bibliografía científica realizada por investigadores del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y de la Universidad Nacional Autónoma de México, se infiere que el uso de los SEAN y SACN provoca enfermedades pulmonares agudas por mecanismos que se comparten con los cigarrillos combustibles y por mecanismos propios de dichos productos de tabaco y nicotina novedosos y emergentes, lo cual concluye que hay evidencia significativa de que estos dispositivos son un problema de salud pública emergente y que deben ser evitados(9);

Que, por todo lo expuesto, procede prohibir la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los SEAN, SSSN, SACN, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas, entre otros, y en consecuencia sancionar, en los términos que las disposiciones jurídicas aplicables dispongan a quienes incumplan con esta prohibición, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas.

Artículo Segundo.- A quien incumpla con lo señalado en el artículo primero se le aplicarán las sanciones que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

CONSIDERACIONES

Por lo anterior, y atendiendo a la urgente necesidad de atender un tema de salud pública, es que solicito respetuosamente un exhorto, en primera instancia, para nosotros como municipio, porque debemos poner el ejemplo, a lo cual solicito al Presidente Municipal para se den las instrucciones necesarias a la Dirección de Inspección y Licencias, para que dentro de sus actividades de vigilancia, cuando observen la venta de estos instrumentos nocivos en establecimientos comerciales, se proceda de conformidad a lo que marca el reglamento, e incluso llegar a la clausurar si es que reincide.

Respetuosamente, pido un exhorto, a las autoridades estatales y federales, para que en el ámbito de sus competencias puedan dar cumplimiento al decreto mencionado y que publicado en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que es de suma importancia para la salud pública de nuestra sociedad.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo cuarto, inciso b) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba EXHORTAR RESPETUOSAMENTE a la dependencias Municipales, Estatales y Federales a dar cumplimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de mayo de 2022, y que versa en la obligación de las autoridades en colaborar para erradicar la comercialización y circulación de sistemas electrónicos de Administración de Nicotina

SEGUNDO. Se instruya a las áreas competentes del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el debido cumplimiento de este acuerdo y se notifique a las autoridades estatales y federales lo conducente.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 03 de diciembre del 2024

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA

Regidor Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Continuando con el uso de la voz el **Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina** manifestó que se tiene un problema público de salud muy importante porque no se le ha dado la atención a lo que viene siendo los vapeadores, lamentablemente los niños y los adolescentes lo están consumiendo y ni siquiera los padres de familia lo saben, ni siquiera el padre de familia conoce que es un vapeador, este decreto ya tiene prácticamente dos años entonces es importante darle su seguimiento, refirió que en la temporada del covid cuantos tanques y cuanto oxígeno se utilizó, manifestó que con los niños y adolescentes utilizando vapeadores van a tener enfisema pulmonar a los 25 o 30 años de edad, la mayoría va a tener que utilizar oxígeno la mayoría porque van a tener esta enfermedad si no es que les venga un cáncer de pulmón, expresó que tiene mucha repercusión esos solventes, ese humo, esas mezclas a nivel del pulmón ya que causa bronquitis, tos, muchos adolescentes han llegado a la consulta médica y los papás no saben por qué sigue la tos, ya les dieron jarabe de todo tipo y no se les cura, no se les controla porque están vapeando, lo hacen en las escuelas, incluso lo hacen

en sus casas porque expide un olor que no es al tabaco, el tabaco se puede identificar, el vapedor no, por eso es tanto que están vapeando y los jóvenes lo usan como moda, ya se han tenido caso de 9,10,11,12,13, 14 y 15 años que usan vapeadores, expresó que es tanto el desconocimiento de papá y mamá que hasta en ocasiones les han comprado vapeadores a sus hijos sin saber las repercusiones que tienen y no nada más se afectan ellos mismos, también afectan a otras personas, refirió que han estado entrando a las escuelas donde primeramente se está concientizando a los alumnos, maestros y padres de familia las repercusiones que tienen los vapeadores. A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna duda o pregunta al tema, solicitó hacerla saber, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el punto de acuerdo que presentó el **Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina** referente al exhorto contra vapeadores, solicitando su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, posteriormente el **Secretario del Ayuntamiento** informó que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo. -----

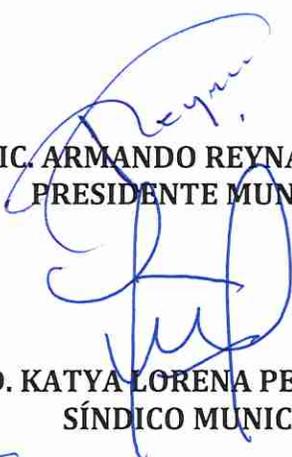
DÉCIMO ASUNTO GENERAL, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**, expresó que le gustaría destacar la presentación del ballet folclórico de la Universidad de Colima que estuvo aquí el pasado 27 de noviembre del año en curso, reconoció la excelente coordinación del Rector de la Universidad de Colima con el Presidente Municipal, destacó que fue un verdadero acierto, que la gente estaba muy contenta, manifestó que ojalá y que sigan haciendo este tipo de eventos que fomentan nuestras tradiciones más aquí en Tecomán. Continuando con el uso de la voz expresó que cumpliendo con su función de Múñcipe cercano a la gente se dio cuenta que algunos de los asistentes que fueron a disfrutar dicho evento se vieron ante una limitante ya que por traer una silla de ruedas no podían acercarse y en algunos casos no podían apreciarlo porque las personas que estaban de pie no los permitían ver con claridad el escenario y con ello el espectáculo, refirió que en México de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI existen 6,179,890 personas (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del País, según los datos del CONEVAL una de las principales discapacidades presentes en la población de Tecomán fueron discapacidad física 3710 personas (tres mil setecientos diez), aunado a esto el día de ayer 3 de diciembre del que transcurre se celebra el día internacional de las personas con discapacidad, considera relevante realizar acciones de Gobierno en beneficio a los grupos prioritarios, refirió que son a los que pertenece y que en cumplimiento al marco legal en el Artículo 16 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, así como el Artículo 6 de Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima que a la letra dice, las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad mediante el diseño universal y los ajustes razonables, por lo que las dependencias y entidades de la administración pública y municipales deberán emitir o modificar la normativa conducente que garantice la accesibilidad en instalaciones públicas o privadas que les permita el libre desplazamiento y el acceso a los servicios en condiciones dignas y seguras, así como se asegure su cumplimiento, en atención a la anterior normativa y ante la problemática expuesta propone lo siguiente:

1. Que los eventos que realice el H. Ayuntamiento de Tecomán se destine un área para personas con discapacidad donde puedan tener un fácil acceso, así como igualdad de oportunidades para observar con claridad.
2. Que el H. Ayuntamiento de Tecomán se caracterice por la inclusión de los grupos prioritarios en todas sus actividades.

A continuación, el **Presidente Municipal**, manifestó que es una buena propuesta la expuesta por el Regidor, expresó que la logística del evento del ballet folclórico la realizó la Universidad y que si se dio cuenta que faltó esa consideración, destacó que en los próximos eventos se deberán tomar en cuenta para que no vuelva suceder. Posteriormente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración la propuesta del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro, la cual resulto **APROBADA POR UNANIMIDAD** de votos del H. Cabildo. -----

Una vez agotados los Asuntos Generales, el **Presidente Municipal** solicitó pasar al siguiente punto del Orden del día.

-----En desahogo del **NOVENO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy. **MIÉRCOLES 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024** siendo la **15:10 horas (QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan una excelente tarde.


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA


LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR


LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR



MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA



C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR



C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR



LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL